

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6245

18 de diciembre de 2023

AÑO LXIV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Abog. Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 89 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5684.- 14/12/2023.- Hasta el 31 de diciembre de 2024 se suspenden los cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento	3
5685.- 14/12/2023.- Se sustituye el artículo 25 de la ley K n° 2753	3
5686.- 14/12/2023.- Se modifican Leyes de Código Fiscal	5
5687.- 14/12/2023.- Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial	6
5688.- 14/12/2023.- Se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial	26
5689.- 14/12/2023.- Se consolidan desde las leyes n° 5559 a la n° 5673 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre febrero de 2022 y noviembre de 2023 y aquellas que se vean afectadas por éstas	27
5690.- 14/12/2023.- Se incorpora como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la "Mujer Jinete"	36
5691.- 14/12/2023.- Se declara en la Provincia de Río Negro el año 2024 como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"	37
5692.- 14/12/2023.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro al señor Héctor Enrique Gingins	38
5693.- 14/12/2023.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro al señor Edgardo Lanfré	38
5694.- 14/12/2023.- Se declaran Personalidad Destacada al Doctor Héctor Fernando Moure y a la Doctora Anunciación "Aída" Cardillo de Moure	39
5695.- 14/12/2023.- Se declara Personalidad Destacada a Vicente Vergauven	40
5696.- 14/12/2023.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro a la señora Lidia "Lili" Caggiano	40
5697.- 14/12/2023.- Se reconoce la trayectoria de la señora Susana Isabel Diéguez	41
5698.- 14/12/2023.- Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a realizar operaciones para la toma de crédito ante entidades financieras bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina	42

DECRETOS

1361/23.- 04/12/2023.- Ratificar el Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato Exploratorio sobre el área hidrocarburífera "Angostura"	43
1362/23.- 04/12/2023.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, celebrado entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro	48
1363/23.- 04/12/2023.- Otorgar, a partir de la firma del presente Decreto, a favor de Comisiones de Fomento que se detallan en el Anexo Único al presente, una ampliación por el termino de treinta (30) días hábiles del plazo para la rendición de cuentas de Subsidios y Aportes No reintegrables	51
1364/23.- 04/12/2023.- Declarar de interés público, social y económico la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de las tierras que conforman el área original del Cerro Catedral	52
1365/23.- 04/12/2023.- Ratifíquese el Convenio Marco de Pasantías Educativas celebrado entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Fiscalía de Estado de Río Negro	54
DECRETOS SINTEORIZADOS	55
RESOLUCIÓN	58
LICITACIONES	58
CONCURSO	59
COMUNICADOS	59
EDICTOS LEY PIERRI	62
EDICTOS DE MINERÍA	62
NÓMINAS PREADJUDICATORIOS DE VIVIENDAS	68

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	68
REMATE	77
ACORDADAS	78

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	84
ACTA	85
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	86
CONVOCATORIAS	86
AVISO BOLETÍN OFICIAL	89

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
mdumrauf@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

S. C. de Bariloche

barilocheboletinoficial@gmail.com

General Roca

rocaboletinoficial@gmail.com

Cipolletti

cipollettiboletinoficial@gmail.com

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261 (sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6245.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY N° 5684**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, mediante la cual se suspenden los cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

--O--

DECRETO N° 181

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos ochenta y cuatro (5684).-

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5685

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 25 de la ley K n° 2753, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 25º.- Los recursos del Instituto para su presupuesto operativo, están constituidos por:

a)

1. Un (1) aporte mensual de todos los agentes del Estado provincial o municipal en actividad (afiliados obligatorios directos) igual al cuatro por ciento (4%) del total de las remuneraciones, excluidas las asignaciones familiares.

Un (1) aporte mensual de todos los pensionados y retirados policiales comprendidos en el régimen de retiro previsto en la ley provincial K n° 2432 (afiliados obligatorios directos) igual al cuatro por ciento (4%) del total de las remuneraciones, excluidas las asignaciones familiares.

Un (1) aporte mensual de los agentes en pasividad del Estado provincial o municipal (afiliados obligatorios directos) igual al cinco coma cinco por ciento (5,5%) del total de las remuneraciones, excluidas las asignaciones familiares.

El aporte mínimo mensual establecido para cada afiliado obligatorio directo no podrá ser menor al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del salario mínimo, vital y móvil.

2. Un aporte adicional del uno por ciento (1%) por cada ascendente directo primario que se incorpore.

3. Un aporte adicional del dos por ciento (2%) por cada hijo de entre 21 y 27 años de edad que curse estudios terciarios o universitarios en organismos reconocidos oficialmente.

b) Una contribución del Estado provincial o municipal igual al siete por ciento (7%) del total de las remuneraciones abonadas a sus agentes o empleados, excluidas las asignaciones familiares.

Igual contribución rige respecto de los pensionados y retirados policiales comprendidos en el artículo 25, inciso a), punto 1, segundo párrafo.

La contribución establecida en este inciso no podrá ser menor al siete por ciento (7%) de la totalidad del salario mínimo, vital y móvil.

c) El importe de los ingresos de los afiliados voluntarios, fijados por resolución de la Junta de Administración, que también determina el monto del aporte por cada uno de los afiliados voluntarios indirectos, el cual se establece en forma proporcional al aporte del afiliado voluntario.

d) Los ingresos establecidos en los porcentajes que abonen los afiliados por cada prestación, en concepto de coseguro, según lo dispuesto.

e) Los aportes correspondientes a la cobertura de bomberos voluntarios, sean éstos activos o en pasividad, previstos por la ley provincial D n° 168, que no pueden ser inferiores al mínimo que se fija en el inciso f) del presente artículo.

f) En ningún caso el aporte mínimo mensual establecido para cada afiliado podrá ser menor al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del salario mínimo, vital y móvil.

g) Los aportes que, ante insuficiencia de fondos, efectúen el Estado provincial o los municipios al Fondo de Alta Complejidad, que se realizan previa intervención de la Comisión Legislativa de Seguimiento del IProSS, prevista en la presente.

h) Todo otro ingreso no contemplado expresamente en la presente.

i) Los fondos provenientes de lo dispuesto en el artículo 19 inciso ñ) de la ley provincial L n° 3550 que son afectados al Fondo de Alta Complejidad previsto en el artículo 30 de la presente.

j) Los fondos provenientes de lo previsto en el artículo 7º, inciso a) de la ley provincial A n° 862.

k) Los fondos recaudados con carácter extraordinario destinados a afrontar el costo de prestaciones originadas en situaciones excepcionales, ya sea por su concurrencia inusual o por su alto costo.

Los aportes personales y patronales, son depositados en la cuenta corriente del Instituto, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. El empleador es agente de retención con las modalidades que establece la reglamentación".

Artículo 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Nélide Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Pablo Víctor Barreno, José Luis Berros, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini.

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Ignacio Casamiquela, Adriana Laura Del Agua, Nayibe Antonella Gattoni, Juan Carlos Martín, Alejandro Ramos Mejía, Daniela Silvina Salzotto.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.
Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.
Viedma, 14 de diciembre de 2023.
Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-
WERETILNECK.- A. R. Senesi.

--O--

DECRETO N° 182

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos ochenta y cinco (5685).-
Viedma, 14 de diciembre de 2023
Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5686

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY
TÍTULO I
CÓDIGO FISCAL

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 53 de la ley I n° 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 53º.- La falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa automática cuyo monto mínimo y máximo serán establecidos en la Ley Impositiva Anual. Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a reglamentar la graduación de la presente sanción. Esta sanción se reducirá a la mitad, si en forma espontánea o dentro de los diez (10) días de notificada la intimación a la presentación de las declaraciones juradas y/o de la aplicación de la sanción, el infractor paga voluntariamente la multa y presenta la declaración jurada omitida".

TÍTULO II

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley H n° 3096, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2º.- El Fondo creado por el artículo anterior se integra con el uno por ciento (1%) del total de la recaudación que, por todo concepto, perciba la Agencia de Recaudación Tributaria luego de la distribución dispuesta por la ley provincial N n° 1946, quedando facultada la Dirección Ejecutiva para excluir aquellos conceptos en los cuales dicha detracción pueda interferir con el objetivo de los mismos".

TÍTULO III

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 11 de la ley I n° 4667, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 11º.- La Agencia de Recaudación Tributaria cuenta, para el cumplimiento de sus misiones y funciones, con recursos financieros que son incluidos en el presupuesto de la provincia y que están conformados por:

- a) El tres por ciento (3%) de la recaudación bruta que, por todo concepto, este a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria, recursos que se transferirán en forma automática conforme se produzca el ingreso de la recaudación. La Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para excluir de dicha integración a aquellos ingresos cuando considere que la deducción puede interferir con el cumplimiento de los objetivos para el que fueron creados.
- b) Ingresos provenientes de las prestaciones a terceros relacionados con la finalidad de la Agencia de Recaudación Tributaria.
- c) Recursos establecidos por otras leyes vigentes.
- d) Recursos adicionales establecidos en el presupuesto provincial.
- e) Venta de publicaciones, formularios y otros bienes y servicios conforme el ordenamiento vigente.
- f) Cualquier otro ingreso recibido por legado, donación o asignado por otra norma".

TÍTULO IV

TASAS RETRIBUTIVAS Y/O DE SERVICIOS

Artículo 4º.- Se incorpora el inciso k´) del artículo 33 de la ley I n° 2716, el que queda redactado de la siguiente manera:

" k´) Trámites administrativos que tengan por objeto la defensa de los derechos del consumidor conforme al beneficio establecido por la ley nacional n° 24240".

Artículo 5º.- Se incorpora el inciso f) del artículo 35 de la ley I n° 2716, el que queda redactado de la siguiente manera:

" f) Las acciones que tengan por objeto la defensa de los derechos del consumidor conforme al beneficio establecido por la ley nacional n° 24240".

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6º.- La presente ley entra en vigencia a partir del 1º de enero de 2024.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconci, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Juan Carlos Martín.

Fuera del Recinto: Pablo Víctor Barreno, Adriana Laura Del Agua, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- G. A. Sanchez.

--O--

DECRETO N° 183

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos ochenta y seis (5686).-

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5687

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1º.- Se fija en la suma de pesos un billón ciento cincuenta mil ciento noventa y un millones seiscientos siete mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$1.150.191.607.468) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2024 conforme las planillas anexas n° 1 a n° 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Se estima en la suma de pesos un billón ciento cincuenta mil ciento noventa y un millones seiscientos siete mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$1.150.191.607.468) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a n° 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Se fija en la suma de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cinco millones ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y seis (\$333.355.133.876) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la planilla anexa n° 13, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos tres mil trescientos cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil cincuenta y tres (\$3.351.750.053); y el resultado financiero primario superavitario en la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete millones veinte mil trescientos veintiuno (\$69.547.020.321), de acuerdo al esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento detallado en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme las planillas anexas n° 15 y n° 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuarenta y tres (43) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ocho (8) el número de cargos de la planta superior, en noventa y tres (93) el número de cargos de personal temporario, y en dos (2) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 6º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme las planillas anexas n° 17 y n° 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en tres (3) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 7º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme las planillas anexas n° 19 y n° 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en uno (1) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 8º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme las planillas anexas n° 21 y n° 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos uno (301) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quince (15) el número de cargos de la planta superior, en cuatrocientos setenta y cuatro (474) la planta temporaria y en tres mil seiscientos sesenta y cuatro (3664) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 9º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme las planillas anexas n° 23 y n° 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos sesenta y cuatro (464) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintitrés (23) el número de cargos de la planta superior, en ciento veinte (120) el número de cargos de personal temporario y en treinta y tres (33) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 10º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 29, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 11º.- Se estima el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 25, que forma parte de la presente ley.

Artículo 12º.- Se fija en cuatrocientos ochenta y uno (481) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y nueve (69) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32000) y en doce (12) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 13º.- Se fija en ciento uno (101) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y cinco (35) el número de cargos de la planta superior, en dieciocho (18) el número de cargos de personal temporario y en quince (15) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 14º.- Se fija en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 15º.- Se fija en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de la planta superior, en siete (7) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 16º.- Se fija en tres mil ciento noventa (3190) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos veinte (720) el número de cargos personal superior y en setenta y seis (76) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 17º.- Se fija en cuarenta y tres mil treinta y dos (43.032) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos cincuenta y cuatro (654) el número de cargos de autoridades superiores, en catorce mil ochocientos setenta y dos (14.872) el número de cargos de personal temporario, en cinco mil treinta y dos (5.032) el número de categorías retenidas y en doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y seis (282.546) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus jurisdicciones y/o entidades y, además por programas presupuestarios, según la planilla anexa n° 27.

Artículo 18º.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Se exceptúa de lo anterior a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19º.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente.

Artículo 21º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que esto signifique.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida de personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una Jurisdicción y/o Entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 23º.- Se establece que los fondos con destinos específicos, fijados por leyes provinciales y recursos propios, recaudados en cualquier concepto por cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 24º.- El Ministerio de Hacienda fijará los cupos financieros de fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos.

Artículo 25º.- Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos específicos que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 26º.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto se efectuó el ingreso de fondos en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Hacienda. A tal fin, el organismo solicitante de la excepción deberá elaborar con carácter de declaración jurada y, debidamente fundamentada, la proyección de los recursos a percibir dentro del ejercicio, remitiendo las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia quien, conforme al crédito aprobado certificará dicha suma.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley H nº 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2024, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones o Entidades que tengan a su cargo la operatoria de la ley H nº 5201 podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 27º.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2024. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de estas acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 28º.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso, a la Partida Parcial Servicios Básicos, Subparcial Pensiones y Subparcial Transferencias para Instituciones de Enseñanza, no podrán transferirse a ningún otro destino cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo solicitud fundada de la Jurisdicción o Entidad requirente y con la excepción expresa del Ministerio de Hacienda.

Artículo 29º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda; a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo; al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial; a disponer de los créditos excedentes al 5 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2024 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30º.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, exceptuándose lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley, con comunicación al Ministerio de Hacienda.

Artículo 31º.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Hacienda. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la ley K nº 4199.

Artículo 32º.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de la Partida Parcial de Construcciones.

Artículo 33º.- La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

Artículo 34º.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y Entidades, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Las reubicaciones establecidas por ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría de la Función Pública. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 35º.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 34, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L nº 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L nº 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 36º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 37º.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de Servicios Tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 38º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2024, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) En la medida en que se verifique una mayor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 39º.- Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales, Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2023.

A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Hacienda, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a Rentas Generales.

El Ministerio de Hacienda tendrá competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 40º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 41º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial.

Artículo 42º.- Se dispone para el Ejercicio Fiscal 2024, se destine el cincuenta por ciento (50%) de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía y Ambiente.

CAPÍTULO IV DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Artículo 43º.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el Ejercicio Fiscal 2023 y los que se hubiesen previsto en este presupuesto.

Artículo 44º.- Los Organismos Descentralizados no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45º.- Se establece en la suma de pesos quinientos treinta y ocho millones novecientos cuatro mil seiscientos noventa y siete (\$538.904.697), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley A n° 5106.

CAPÍTULO V DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 46º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado provincial, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47º.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2024, por hasta la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 48º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las Rutas Provinciales n° 6 y 8 por hasta la suma de dólares estadounidenses treinta y ocho millones (U\$S38.000.000), en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional.

Artículo 49º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos treinta mil millones (\$30.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial.

Artículo 50º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos nueve mil millones (\$9.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 51º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos veinte mil millones (\$20.000.000.000), para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público Provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física.

Artículo 52º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la Obra de Agua Barrio El Trébol en San Carlos de Bariloche por hasta la suma de pesos doscientos once millones novecientos cuarenta un mil setecientos sesenta y nueve (\$211.941.769) y Equipamiento por hasta la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y dos (\$147.628.332).

Artículo 53º.- Se autoriza al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta el monto de pesos seis mil quinientos setenta millones (\$6.570.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado Nacional, Organismos Multilaterales de Crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la Provincia de Río Negro y a recibir subsidios o aportes no reintegrables otorgados por el Estado Nacional con el objeto de financiar las obras P.A.H. Salto Ballester; Salto Allen y Salto Guerrico y obras complementarias.

Artículo 54º.- Se autoriza al Departamento Provincial de Aguas a afectar en pago del financiamiento que se obtenga para las obras enunciadas en el artículo anterior, los ingresos producidos por la venta de la energía generada en dichas centrales, de acuerdo al contrato de abastecimiento suscripto entre CAMMESA y el DPA, las regalías hidroeléctricas que anualmente le correspondan en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 43 de la ley nacional n° 15336 y artículo 243, inciso 4) de la ley provincial Q n° 2952, según la modalidad y condiciones que se acuerden.

Artículo 55º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones (U\$S40.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), el Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF-AGRO XXI) y/o cualquier otro programa y/o proyecto que en el futuro los reemplace y/o los complemente. Asimismo, podrá disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 56º.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente, incluida la tasa de interés y período de amortización, será la que se determine en el Convenio Subsidiario de Préstamo en base a las usualmente determinadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y demás organismos de crédito externo que, eventualmente, participen en el financiamiento, y el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Economía.

Artículo 57º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley H n° 5663, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este

presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2024 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 58º.- Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 59º.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento al Capítulo V de la presente ley para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, así como de las emisiones de Letras de Tesorería autorizadas en esta ley y en la ley H n° 5663, como también a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

TITULO II
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO,
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO,
ORGANISMOS NO CONSOLIDADOS DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 60º.- Se detalla en las Planillas Anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25 los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

Artículo 61º.- Se detalla en las planillas anexas n° 3, 7 y 11 los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 62º.- Se detallan en las planillas anexas n° 4, 8 y 12 los importes determinados en los artículos 1º, 2º, y 3º de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 63º.- Se detallan en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la presente ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 64º.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Hacienda las facultades referidas en el presente artículo.

Artículo 65º.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Hacienda, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 66º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 67º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda a reglamentar la presente ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 68º.- Se prorroga por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 69º.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 70º.- Se suspende para el Ejercicio Fiscal 2024, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 71º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2024.

Artículo 72º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Pablo Víctor Barreno, María Inés Grandoso, Juan Carlos Martín.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--O--

DECRETO N° 184

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos ochenta y siete (5687). -

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

ANEXOS

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 1 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	525.332.372,696	447.003.667,099	972.336.039,795
2200000	GASTOS DE CAPITAL	26.452.994,489	49.086.753,136	75.539.747,625
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	102.200.466,666	115.353.382	102.315.820,048
TOTAL GENERAL		653,985,833,851	496,205,773,617	1,150,191,607,468

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 2 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	343,350,009,065	15,261,791,889	358,611,800,954
200	SEGURIDAD	102,647,583,744	0	102,647,583,744
300	SERVICIOS SOCIALES	58,929,740,667	450,182,929,938	509,112,670,605
400	SERVICIOS ECONOMICOS	41,784,037,020	30,761,051,790	72,545,088,810
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	107,274,463,355	0	107,274,463,355
TOTAL GENERAL		653,985,833,851	496,205,773,617	1,150,191,607,468

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 3 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	75,000,000,000	681,927,000	3,643,757,000	7,289,399,000	25,000,000	0	0	0	86,640,083,000
2	PODER LEGISLATIVO	15,500,000,000	60,194,800	164,952,400	256,732,800	29,130,000	0	0	0	16,011,010,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	2,990,000,000	4,295,700	26,194,300	27,510,000	0	0	0	0	3,048,000,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1,122,916,511	2,700,000	28,815,673	450,000	0	0	0	0	1,154,882,184
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	860,000,000	5,571,015	37,991,561	2,037,424	0	0	0	0	905,600,000
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	294,096,949	2,096,656	7,131,538	171,806	0	0	0	0	303,496,949
20	MINISTERIO DE SALUD	365,090,036	0	800,000	0	0	0	0	0	365,890,036
22	SECRETARIA GENERAL	2,137,038,957	205,331,100	625,911,006	22,370,750	277,642,144	0	0	0	3,268,293,957
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	90,105,510,040	2,287,686,663	916,999,160	694,395,799	161,840,080	0	0	0	94,166,431,742
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	10,171,205,966	3,213,323,931	815,387,631	515,900,521	978,600,000	0	0	0	15,694,418,049
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2,065,000,000	590,070,669	2,873,969,558	5,099,500,772	4,972,309,850	0	0	0	15,600,850,849
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	1,635,000,000	4,586,000	5,814,000	3,600,000	0	0	0	0	1,649,000,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	1,816,062,694	2,500,000	68,883,523	0	0	0	0	0	1,887,446,217
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	11,873,472	3,299,481,301	0	166,263,349,214	1,466,120,934	165,519,254,785	0	336,560,079,706
100	MIN DE GOBIERNO, TRABAJO, MODERN., Y TURISMO	5,659,354,341	391,761,232	1,470,447,813	2,320,626,000	2,366,696,675	0	0	0	12,208,886,061
101	MINISTERIO DE HACIENDA	5,595,370,000	442,674,945	901,651,354	264,821,046	0	8,320,000,000	0	0	15,524,517,345
102	MIN DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA	21,044,200,000	5,552,641,300	3,788,373,300	173,696,100	2,059,303,300	4,206,000	0	0	32,622,420,000
103	MIN DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	4,920,000,000	304,837,954	530,210,748	4,658,337,766	1,136,300,000	990,815,200	0	0	12,540,501,668
104	SEC. DE ENERGIA Y AMBIENTE	1,454,164,479	609,776,846	885,244,763	686,340,000	8,000,000	190,500,000	0	0	3,834,026,088
TOTAL GENERAL		242,735,009,973	14,373,849,283	20,092,016,629	22,015,889,784	178,278,171,263	10,971,642,134	165,519,254,785	0	653,985,833,851

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 4 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VALIALD RIONEGRINA	5,605,000,020	1,067,436,762	412,714,016	3,332,333,246	7,027,959	0	0	0	10,424,512,003
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	2,239,072,472	1,289,990,000	522,319,090	6,028,145,407	2,750,000	0	0	200,000	10,082,476,969
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3,498,613,846	1,181,331,385	4,587,620,569	18,095,395,144	4,379,161,684	10,000,000	186,748,872	0	31,938,871,500
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	103,375,704,936	6,573,313,390	6,704,339,310	134,595,000	0	0	0	0	116,787,952,636
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	235,837,853,139	6,719,003,183	7,256,065,260	15,714,736,350	34,795,689,058	0	0	2,618,000	300,325,964,990
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	177,000,000	128,198,000	159,400,000	10,277,000	239,720,000	24,608,083	0	0	739,203,083
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	457,891,902	278,424,871	217,942,989	29,308,082	441,962,402	41,875,920	0	0	1,467,406,166
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	453,500,000	57,250,000	34,050,000	4,000,000	0	2,000,000	0	0	550,800,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	2,184,016,129	22,055,754	146,352,443	69,715,200	2,257,109,700	0	0	0	4,679,249,226
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	12,490,000	505,000	1,205,000	800,000	0	0	0	0	15,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	376,185,941	24,110,002	113,409,012	14,520,000	30,800,000	0	0	0	559,024,955
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	63,600,000	5,200,000	11,300,000	3,000,000	0	0	0	0	83,100,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	436,800,000	7,470,000	73,260,000	2,830,000	0	0	0	0	520,360,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	9,235,621,428	1,200,081,931	2,091,102,463	520,436,375	1,200,000	0	0	0	13,048,442,197
62	EN.DE.CIC.	82,870,000	2,380,000	2,740,000	10,000	0	0	0	0	88,000,000
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	49,500,000	195,480,000	257,090,000	17,985,000	172,338,888	41,309,195	0	0	733,703,083
64	INSTITUT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	0	382,881,035	0	0	0	0	0	382,881,035
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	282,800,000	39,770,600	85,108,571	29,000,000	70,000,000	0	0	0	506,679,171
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	54,250,000	2,540,000	7,960,000	0	0	0	0	0	64,750,000
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	111,700,000	377,874	27,322,126	5,000,000	5,000,000	0	0	0	149,400,000
68	AGENCIA DE INNOVACION Y ECON DEL CONOCIMIENTO	359,500,000	10,915,173	134,625,077	7,092,250	382,942,500	0	0	0	895,075,000
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	68,631,383	256,380	8,518,995	663,122	161,503	0	0	0	78,231,383
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	14,640,000	870,000	2,700,000	1,030,000	0	0	0	0	19,240,000

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 4 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
73	AGENCIA DE INVERSIONES	53,000,000	2,186,000	5,564,000	1,050,000	0	0	0	0	61,800,000
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	74,600,000	9,340,000	31,730,000	1,887,980,220	0	0	0	0	2,003,650,220
TOTAL GENERAL		365,104,841,196	18,818,486,305	23,277,319,956	45,909,902,396	42,785,863,694	119,793,198	186,748,872	2,818,000	496,205,773,617

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 5 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	121,930,080,168	3,756,066,664	12,417,589,001	8,888,690,644	152,785,092,399	50,585,951	58,783,696,127	0	358,611,800,954
200	SEGURIDAD	93,744,382,500	4,746,570,972	1,791,703,348	1,222,316,844	1,142,610,080	0	0	0	102,647,583,744
300	SERVICIOS SOCIALES	375,789,172,934	22,054,879,485	23,886,920,126	39,002,350,683	48,185,574,505	4,206,000	186,748,872	2,818,000	509,112,670,605
400	SERVICIOS ECONOMICOS	16,376,215,567	2,634,818,467	4,734,219,413	18,812,434,009	18,950,757,973	11,036,643,381	0	0	72,545,088,810
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	538,904,697	0	0	0	106,735,558,658	0	107,274,463,355
TOTAL GENERAL		607,839,851,169	33,192,335,588	43,369,336,585	67,925,792,180	221,064,034,957	11,091,435,332	165,706,003,657	2,818,000	1,150,191,607,468

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 6 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	479,651,103,757	161,704,730,094	0	12,630,000,000	653,985,833,851
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	331,908,747,196	160,337,456,320	3,959,570,101	0	496,205,773,617
TOTAL GENERAL	811,559,850,953	322,042,186,414	3,959,570,101	12,630,000,000	1,150,191,607,468

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 7 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	85,000,000,000	1,640,083,000	0	0	86,640,083,000
2	PODER LEGISLATIVO	16,010,000,000	1,010,000	0	0	16,011,010,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3,043,000,000	5,000,000	0	0	3,048,000,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1,154,882,184	0	0	0	1,154,882,184
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	905,600,000	0	0	0	905,600,000
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	303,496,949	0	0	0	303,496,949
20	MINISTERIO DE SALUD	365,890,036	0	0	0	365,890,036
22	SECRETARIA GENERAL	3,225,928,957	42,365,000	0	0	3,268,293,957
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	92,845,510,040	1,320,921,702	0	0	94,166,431,742
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	14,971,205,966	723,212,083	0	0	15,694,418,049
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	10,062,750,000	5,538,100,849	0	0	15,600,850,849
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	1,649,000,000	0	0	0	1,649,000,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	1,887,446,217	0	0	0	1,887,446,217
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	194,669,379,060	141,890,700,646	0	0	336,560,079,706
100	MIN DE GOBIERNO, TRABAJO, MODERN., Y TURISMO	8,791,964,780	3,416,921,281	0	0	12,208,886,061
101	MINISTERIO DE HACIENDA	6,025,658,525	1,178,858,820	0	8,320,000,000	15,524,517,345
102	MIN DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA	31,749,550,000	872,870,000	0	0	32,622,420,000
103	MIN DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	6,087,770,000	2,142,731,668	0	4,310,000,000	12,540,501,668
104	SEC. DE ENERGIA Y AMBIENTE	902,071,043	2,931,955,045	0	0	3,834,026,088
TOTAL GENERAL		479,651,103,757	161,704,730,094	0	12,630,000,000	653,985,833,851

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 8 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	6,775,000,020	3,649,511,983	0	0	10,424,512,003
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	1,942,000,000	8,140,476,969	0	0	10,082,476,969
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2,945,000,000	25,034,301,399	3,959,570,101	0	31,938,871,500
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	115,372,039,936	1,415,912,700	0	0	116,787,952,636
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	198,899,999,999	101,425,964,991	0	0	300,325,964,990
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	733,703,083	5,500,000	0	0	739,203,083
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1,467,406,166	0	0	0	1,467,406,166
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	475,000,000	75,800,000	0	0	550,800,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	425,000,000	4,254,249,226	0	0	4,679,249,226
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	15,000,000	0	0	15,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	400,084,955	158,940,000	0	0	559,024,955
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	83,100,000	0	0	0	83,100,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	320,250,000	200,110,000	0	0	520,360,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	66,000,000	12,982,442,197	0	0	13,048,442,197
62	EN.DE.CIC.	83,410,000	4,590,000	0	0	88,000,000
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	733,703,083	0	0	0	733,703,083
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	382,881,035	0	0	382,881,035
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	309,728,571	196,950,600	0	0	506,679,171
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	64,750,000	0	0	0	64,750,000
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	149,400,000	0	0	0	149,400,000
68	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	507,500,000	387,575,000	0	0	895,075,000
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	78,231,383	0	0	0	78,231,383
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	15,640,000	3,600,000	0	0	19,240,000
73	AGENCIA DE INVERSIONES	61,800,000	0	0	0	61,800,000
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	0	2,003,650,220	0	0	2,003,650,220
TOTAL GENERAL		331,908,747,196	160,337,456,320	3,959,570,101	0	496,205,773,617

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 9 a

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000 INGRESOS CORRIENTES	876,585,614,720	144,257,214,648	1,020,842,829,368
1200000 RECURSOS DE CAPITAL	8,340,953,007	15,340,254,992	23,681,207,999
1300000 FUENTES FINANCIERAS	101,708,000,000	3,959,570,101	105,667,570,101
TOTAL GENERAL	986,634,567,727	163,557,039,741	1,150,191,607,468

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 10 a

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	717,903,157,226	302,939,672,142	0	0	1,020,842,829,368
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	643,002,165,421	256,523,241,930	0	0	899,525,407,351
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	73,730,491,805	37,866,117,086	0	0	111,596,608,891
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	2,158,477,818	0	0	2,158,477,818
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,164,500,000	57,480,000	0	0	1,221,980,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	6,334,355,308	0	0	6,340,355,308
20000 RECURSOS DE CAPITAL	4,656,693,727	19,024,514,272	0	0	23,681,207,999
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1,965,630,220	0	0	1,965,630,220
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,670,193,727	13,930,331,973	0	0	17,600,525,700
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	986,500,000	3,128,552,079	0	0	4,115,052,079
30000 FUENTES FINANCIERAS	89,000,000,000	78,000,000	3,959,570,101	12,630,000,000	105,667,570,101
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	78,000,000	0	0	78,000,000
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	30,000,000,000	0	0	0	30,000,000,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	59,000,000,000	0	3,959,570,101	12,630,000,000	75,589,570,101
TOTAL GENERAL	811,559,850,953	322,042,186,414	3,959,570,101	12,630,000,000	1,150,191,607,468

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 11 a

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	717,903,157,226	158,682,457,494	0	0	876,585,614,720
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	643,002,165,421	134,854,510,309	0	0	777,856,675,730
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	73,730,491,805	18,953,175,877	0	0	92,683,667,682
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,164,500,000	10,000,000	0	0	1,174,500,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	4,864,771,308	0	0	4,870,771,308
20000 RECURSOS DE CAPITAL	4,656,693,727	3,684,259,280	0	0	8,340,953,007
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,670,193,727	2,242,000,000	0	0	5,912,193,727
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	986,500,000	1,442,259,280	0	0	2,428,759,280
30000 FUENTES FINANCIERAS	89,000,000,000	78,000,000	0	12,630,000,000	101,708,000,000
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	78,000,000	0	0	78,000,000
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	30,000,000,000	0	0	0	30,000,000,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	59,000,000,000	0	0	12,630,000,000	71,630,000,000
TOTAL GENERAL	811,559,850,953	162,444,716,774	0	12,630,000,000	986,634,567,727

Planilla Anexa Nro. 12 a.....

PRESUPUESTO AÑO 2024

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	144,257,214,648	0	144,257,214,648
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	121,668,731,621	0	121,668,731,621
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	18,912,941,209	0	18,912,941,209
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	2,158,477,818	0	2,158,477,818
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	47,480,000	0	47,480,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	1,469,584,000	0	1,469,584,000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	15,340,254,992	0	15,340,254,992
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1,965,630,220	0	1,965,630,220
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	11,688,331,973	0	11,688,331,973
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	1,686,292,799	0	1,686,292,799
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	3,959,570,101	3,959,570,101
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	3,959,570,101	3,959,570,101
TOTAL GENERAL	0	159,597,469,640	3,959,570,101	0	163,557,039,741

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 13 a.....

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTE
RECURSOS FIGURATIVOS	333,355,133,876
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	706,400,000
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	6,775,000,020
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	1,942,000,000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3,684,986,680
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	115,372,039,936
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	198,899,999,999
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	733,703,083
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1,467,406,166
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	475,000,000
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	425,000,000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	400,084,955
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	83,100,000
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	320,250,000
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	66,000,000
62 EN.DE.CIC.	83,410,000
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	733,703,083
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	309,728,571
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	64,750,000
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	149,400,000
68 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	507,500,000
69 AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	78,231,383
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	15,640,000
73 AGENCIA DE INVERSIONES	61,800,000
GASTOS FIGURATIVOS	333,355,133,876
22 SECRETARIA GENERAL	6,400,000
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	333,348,733,876

PRESUPUESTO AÑO 2024
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14 a

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	899.525.407.351
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	111.596.608.891
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	2.158.477.818
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.221.980.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.340.355.308
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		1.020.842.829.368
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	680.477.661.571
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	72.898.770.374
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.934.169.700
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	488.314
2160000	OTROS GASTOS	2.818.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	217.022.131.836
TOTAL GASTOS CORRIENTES		972.336.039.795
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		48.506.789.573
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.965.630.220
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.600.525.700
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4.115.052.079
	RESULTADO ECONOMICO	48.506.789.573
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		72.187.997.572
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	71.816.100.072
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.107.733.421
2250000	INVERSION FINANCIERA	1.615.914.132
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		75.539.747.625
RESULTADO PRIMARIO		69.547.020.321
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-3.351.750.053
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1310000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS EN CORTO PLAZO	78.000.000
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	30.000.000.000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	75.589.570.101
TOTAL FUENTES DE FONDOS		105.667.570.101
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	9.475.521.200
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	92.840.298.848
TOTAL USOS DE FONDOS		102.315.820.048

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 15 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,471,000,000	0	0	1,471,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	378,800,000	0	0	378,800,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	4,133,200,000	0	0	4,133,200,000
400	BIENES DE USO	0	244,000,000	0	0	244,000,000
500	TRANSFERENCIAS	0	3,073,000,000	0	0	3,073,000,000
TOTAL GENERAL		0	9,300,000,000	0	0	9,300,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 16 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	9,300,000,000
TOTAL GENERAL		9,300,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 17 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	75,535,991	0	0	75,535,991
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	5,028,783,531	0	0	5,028,783,531
800	OTROS GASTOS	0	4,567,062,075	0	0	4,567,062,075
TOTAL GENERAL		0	9,671,381,597	0	0	9,671,381,597

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 18 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	133,467,150
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	5,088,779,522
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	4,449,134,925
TOTAL GENERAL		9,671,381,597

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 19 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	6,000,000	0	0	6,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	4,200,000	0	0	4,200,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	7,185,000	0	0	7,185,000
400	BIENES DE USO	0	4,000,000	0	0	4,000,000
500	TRANSFERENCIAS	0	878,615,000	0	0	878,615,000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	5,000,000	0	0	5,000,000
TOTAL GENERAL		0	905,000,000	0	0	905,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 20 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO	905,000,000
TOTAL GENERAL		905,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 21 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	6,500,000,000	0	0	0	6,500,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	46,000,000	0	0	0	46,000,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	64,250,000	0	0	0	64,250,000
400	BIENES DE USO	7,750,000	0	0	0	7,750,000
500	TRANSFERENCIAS	32,000,000	0	0	0	32,000,000
TOTAL GENERAL		6,650,000,000	0	0	0	6,650,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 22 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	6,650,000,000
TOTAL GENERAL		6,650,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 23 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	5,967,911,188	0	0	5,967,911,188
200	BIENES DE CONSUMO	0	352,073,805	0	0	352,073,805
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1,219,780,750	0	0	1,219,780,750
400	BIENES DE USO	0	456,896,046	0	0	456,896,046
500	TRANSFERENCIAS	0	6,400,000	0	0	6,400,000
800	OTROS GASTOS	3,390,000,000	53,526,614,457	0	0	56,916,614,457
TOTAL GENERAL		3,390,000,000	61,529,676,246	0	0	64,919,676,246

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 24 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	3,390,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,110,113,491
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	31,855,943,449
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	28,563,619,306
TOTAL GENERAL		64,919,676,246

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 25 a

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
 CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	SUBTOTAL	FONDOS FIDUCIARIOS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	OTROS ENTES NO CONSOLIDADOS (*)	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	876.585.614.720	144.257.214.648	1.020.842.829.368	6.799.385.000	64.919.676.246	26.526.381.597	1.119.088.272.211
TRIBUTARIOS	777.856.675.730	121.668.731.621	899.525.407.351	0	0	0	899.525.407.351
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS	0	0	0	0	60.419.562.755	0	60.419.562.755
INGRESOS DE OPERACION	92.683.667.682	18.912.941.209	111.596.608.891	0	4.500.113.491	26.526.381.597	142.623.103.979
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	0	0	0	5.154.085.000	0	0	5.154.085.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	2.158.477.818	2.158.477.818	0	0	0	2.158.477.818
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.174.500.000	47.480.000	1.221.980.000	644.300.000	0	0	1.866.280.000
GASTOS CORRIENTES	525.332.372.696	447.003.667.099	972.336.039.795	5.862.400.000	64.462.780.200	26.260.631.597	1.068.921.951.592
GASTOS DE CONSUMO	276.006.209.320	404.474.758.565	680.480.967.885	227.400.000	64.456.380.200	22.282.016.597	767.446.764.682
RENTAS DE LA PROPIEDAD	72.789.964.884	108.805.490	72.898.770.374	0	0	0	72.898.770.374
PRESTACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.934.169.700	0	1.934.169.700	0	0	0	1.934.169.700
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	174.602.028.792	42.420.103.044	217.022.131.836	5.635.000.000	6.400.000	3.978.615.000	226.642.146.836
RESULTADO ECONOMICO	351.253.242.024	-302.746.452.451	48.506.789.573	936.985.000	456.896.046	265.750.000	50.166.420.619
INGRESOS DE CAPITAL	8.340.953.007	15.340.254.992	23.681.207.999	0	0	0	23.681.207.999
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1.965.630.220	1.965.630.220	0	0	0	1.965.630.220
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.912.193.727	11.688.331.973	17.600.525.700	0	0	0	17.600.525.700
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2.428.759.280	1.686.292.799	4.115.052.079	0	0	0	4.115.052.079
GASTOS DE CAPITAL	26.452.994.489	49.086.753.136	75.539.747.625	0	456.896.046	260.750.000	76.257.393.671
INVERSION REAL DIRECTA	23.204.900.784	48.611.199.288	71.816.100.072	0	456.896.046	255.750.000	72.528.746.118
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.741.972.771	365.760.650	2.107.733.421	0	0	5.000.000	2.112.733.421
INVERSION FINANCIERA	1.506.120.934	109.793.198	1.615.914.132	0	0	0	1.615.914.132
INGRESOS TOTALES	884.926.567.727	159.597.469.640	1.044.524.037.367	6.799.385.000	64.919.676.246	26.526.381.597	1.142.769.480.210
GASTOS TOTALES	551.785.367.185	496.090.420.235	1.047.875.787.420	5.862.400.000	64.919.676.246	26.521.381.597	1.145.179.245.263
GASTOS PRIMARIOS	478.995.402.301	495.981.614.745	974.977.017.046	5.862.400.000	64.919.676.246	26.521.381.597	1.072.280.474.889
RESULTADO PRIMARIO	405.931.165.426	-336.384.145.105	69.547.020.321	936.985.000	0	5.000.000	-2.409.005.321
RESULTADO FINANCIERO	333.141.200.542	-336.492.950.595	-3.351.750.053	936.985.000	0	5.000.000	-2.409.765.053
FUENTES FINANCIERAS	101.708.000.000	3.959.570.101	105.667.570.101	1.450.186.680	0	0	107.117.756.781
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	78.000.000	0	78.000.000	1.450.186.680	0	0	1.528.186.680
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIVO	101.630.000.000	3.959.570.101	105.589.570.101	0	0	0	105.589.570.101
APLICACIONES FINANCIERAS	102.200.466.666	115.353.382	102.315.820.048	2.387.171.680	0	5.000.000	104.707.991.728
INVERSION FINANCIERA	9.465.521.200	10.000.000	9.475.521.200	947.185.000	0	5.000.000	10.427.706.200
AMORTIZACION DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVO	92.734.945.466	105.353.382	92.840.298.848	1.439.986.680	0	0	94.280.285.528

(*) Incluye a la Lotería para Obras de Acción Social, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes.-

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 26 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)	HS. CATEDRA
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)					
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	8	43	93	2	138	146	0
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	3	0	0	3	3	0
60 ENTE COMPENSADOR AGRIC DE DAÑOS POR GRANIZO	1	0	1	0	1	2	0
70 INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	15	301	474	0	775	790	3,664
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	23	464	120	33	617	640	0
TOTAL: Organismos Autofinanciados	47	811	688	35	1,534	1,581	3,664

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 27 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)	HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL		Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL						
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	14	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	25	200	38	0	238	263	0	0	0	0	
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	1	9,159	0	0	9,159	9,160	0	15,408	0	15,408	
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	23	947	252	10	1,209	1,232	0	0	0	0	
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	17	169	58	8	235	252	0	0	0	0	
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	62	12	11	85	90	0	0	0	0	
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	62	5	1	68	71	0	0	0	0	
100 MIN DE GOBIERNO, TRABAJO, MODERN., Y TURISMO	159	440	139	26	605	764	0	0	0	0	
101 MINISTERIO DE HACIENDA	29	502	91	32	625	654	0	0	0	0	
102 MIN DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA	85	2,161	234	22	2,417	2,502	9,405	0	0	9,405	
103 MIN DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	22	475	172	13	660	682	0	0	0	0	
104 SEC. DE ENERGIA Y AMBIENTE	16	142	20	0	162	178	0	0	0	0	
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	410	14,319	1,021	123	15,463	15,873	9,405	15,408	0	24,813	
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	23	326	75	14	415	438	0	0	0	0	
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	4	194	44	10	248	252	0	0	0	0	
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	114	30	5	149	150	0	0	0	0	
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	6,406	2,007	0	8,413	8,413	0	0	0	0	
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	163	21,025	11,543	4,851	37,419	37,582	190,126	35,223	32,384	257,733	
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	19	1	0	20	21	0	0	0	0	
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	47	10	0	57	58	0	0	0	0	
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	32	10	2	44	46	0	0	0	0	
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	43	2	0	45	48	0	0	0	0	
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0	
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	4	40	4	2	46	50	0	0	0	0	
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0	
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0	36	7	0	43	43	0	0	0	0	
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	369	82	22	473	475	0	0	0	0	
62 EN.DE.CIC.	1	6	0	0	6	7	0	0	0	0	
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4	5	17	0	22	26	0	0	0	0	
64 INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	9	9	5	0	14	23	0	0	0	0	
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	3	4	0	0	4	7	0	0	0	0	
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0	
68 AGENCIA DE INNOVACION Y ECON DEL CONOCIMIENTO	6	22	2	3	27	33	0	0	0	0	
69 AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	1	2	6	0	8	9	0	0	0	0	
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	
73 AGENCIA DE INVERSIONES	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	
74 ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	5	4	3	0	7	12	0	0	0	0	
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	244	28,713	13,851	4,909	47,473	47,717	190,126	35,223	32,384	257,733	
TOTAL	654	43,032	14,872	5,032	62,936	63,590	199,531	50,631	32,384	282,546	

PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Anexa Nro. 28 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
1 PODER JUDICIAL	720	3,190	76	0	3,266	3,986
2 PODER LEGISLATIVO	69	481	550	12	1,043	1,112
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	35	101	18	15	134	169
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	10	45	7	3	55	65
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	31	20	0	51	56
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	839	3,848	671	30	4,549	5,388
TOTAL	839	3,848	671	30	4,549	5,388

PRESUPUESTO 2024

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

Planilla Anexa Nro. 29 a

CONCEPTO	CONSOLIDADO	DESARROLLO ECONOMICO	F.F.E.ACTIVIDAD FRUTICOLA PROVINCIAL	F.F. SEGURIDAD VIAL	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA IX	F.F. VIVIENDAS ATE	F.F. VIVIENDAS UNTER	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. 1043/07
I RECURSOS CORRIENTES	6.799.385.000	550.000.000	600.000.000	810.000.000	4.885.000	165.000.000	520.000.000	1.000.000	1.100.000.000
Tributarios	0								
No Tributarios	0								
Ingresos de Operación	5.154.085.000	300.000.000	200.000.000	800.000.000	4.085.000	150.000.000	500.000.000		700.000.000
Rentas de la Propiedad	644.300.000	250.000.000	100.000.000	10.000.000	800.000	15.000.000	20.000.000	1.000.000	100.000.000
Transferencias corrientes	1.001.000.000		300.000.000						300.000.000
II EROGACIONES CORRIENTES	5.862.400.000	510.000.000	609.000.000	710.000.000	900.000	60.000.000	360.000.000	800.000	920.000.000
Remuneraciones	0								
Bienes de Consumo	0								
Servicios no Personales	227.400.000	30.000.000	9.000.000	10.000.000	900.000	10.000.000	10.000.000	800.000	20.000.000
Rentas de la Propiedad	0								
Transferencias Corrientes	5.635.000.000	480.000.000	600.000.000	700.000.000		50.000.000	350.000.000		900.000.000
Otros Gastos Corrientes	0								
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	936.985.000	40.000.000	-9.000.000	100.000.000	3.985.000	105.000.000	160.000.000	200.000	180.000.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos	0								
Transferencias de Capital	0								
Incremento depreciación y amort. Ac.	0								
Otros recursos de capital	0								
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa	0								
Transferencias de Capital	0								
Otros Gastos de Capital	0								
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	6.799.385.000	550.000.000	600.000.000	810.000.000	4.885.000	165.000.000	520.000.000	1.000.000	1.100.000.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	5.862.400.000	510.000.000	609.000.000	710.000.000	900.000	60.000.000	360.000.000	800.000	920.000.000
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	936.985.000	40.000.000	-9.000.000	100.000.000	3.985.000	105.000.000	160.000.000	200.000	180.000.000
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-936.985.000	-40.000.000	9.000.000	-100.000.000	-3.985.000	-105.000.000	-160.000.000	-200.000	-180.000.000
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	1.450.186.680	0	9.000.000	0	0	0	0	0	0
A Disminución de Activos Financieros	1.450.186.680		9.000.000						
B Aumento de Pasivos	0								
C Incremento del patrimonio	0								
XI APLICACIONES FINANCIERAS	2.387.171.680	40.000.000	0	100.000.000	3.985.000	105.000.000	160.000.000	200.000	180.000.000
A Incremento de Activos Financieros	947.185.000	40.000.000		100.000.000	3.985.000	105.000.000	160.000.000	200.000	180.000.000
B Disminución de Pasivos	1.439.986.680								
C Disminución del Patrimonio	0								

PRESUPUESTO 2024

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

Planilla Anexa Nro. 29 a

CONCEPTO	HIDROCARBURIFERO RN	TIERRAS FISCALES	DESARROLLO PRODUCTIVIDAD RIONEGRINA	MINERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO GANADERO	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIO NEGRO SERVIDUMBRES	PLAN CASTELLO
I RECURSOS CORRIENTES	1.100.000.000	1.000.000	225.000.000	100.000.000	1.420.000.000	200.000.000	0	2.500.000	0
Tributarios									
No Tributarios									
Ingresos de Operación	1.000.000.000		10.000.000		1.400.000.000	90.000.000			
Rentas de la Propiedad	100.000.000		15.000.000		20.000.000	10.000.000		2.500.000	
Transferencias corrientes		1.000.000	200.000.000	100.000.000		100.000.000			
II EROGACIONES CORRIENTES	924.000.000	0	192.000.000	85.000.000	1.325.000.000	162.000.000	1.200.000	2.500.000	0
Remuneraciones									
Bienes de Consumo									
Servicios no Personales	24.000.000		12.000.000	60.000.000	25.000.000	12.000.000	1.200.000	2.500.000	
Rentas de la Propiedad									
Transferencias Corrientes	900.000.000		180.000.000	25.000.000	1.300.000.000	150.000.000			
Otros Gastos Corrientes									
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	176.000.000	1.000.000	33.000.000	15.000.000	95.000.000	38.000.000	-1.200.000	0	0
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos									
Transferencias de Capital									
Incremento depreciación y amort. Ac.									
Otros recursos de capital									
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa									
Transferencias de Capital									
Otros Gastos de Capital									
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	1.100.000.000	1.000.000	225.000.000	100.000.000	1.420.000.000	200.000.000	0	2.500.000	0
VII TOTAL GASTOS (II+V)	924.000.000	0	192.000.000	85.000.000	1.325.000.000	162.000.000	1.200.000	2.500.000	0
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	176.000.000	1.000.000	33.000.000	15.000.000	95.000.000	38.000.000	-1.200.000	0	0
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-176.000.000	-1.000.000	-33.000.000	-15.000.000	-95.000.000	-38.000.000	1.200.000	0	0
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0	0	0	1.200.000	0	1.439.986.680
A Disminución de Activos Financieros							1.200.000		1.439.986.680
B Aumento de Pasivos									
C Incremento del patrimonio									
XI APLICACIONES FINANCIERAS	176.000.000	1.000.000	33.000.000	15.000.000	95.000.000	38.000.000	0	0	1.439.986.680
A Incremento de Activos Financieros	176.000.000	1.000.000	33.000.000	15.000.000	95.000.000	38.000.000			1.439.986.680
B Disminución de Pasivos									
C Disminución del Patrimonio									

LEY N° 5688

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial. El estado de emergencia tendrá vigencia desde la sanción de la presente ley hasta el día 31 de diciembre de 2024. El Poder Ejecutivo podrá prorrogarla por igual término.

Artículo 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro, ya sea con entidades financieras, bancarias, el Estado nacional y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública y con todo tipo de acreedor financiero frente a la provincia.

Artículo 3º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo establecido en la presente, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, según la ley nacional n° 23548 y sus modificatorias, regalías hidrocarburíferas y regalías hidroeléctricas por hasta la suma que resulte de la estructuración de los servicios del financiamiento previsto anteriormente.

Artículo 4º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia provincial, dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

1. Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión pública, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado provincial y/o cualquiera de sus entidades.

2. Disponer la revisión de:

- i) Los regímenes de promoción fiscal.
- ii) Los fondos con destino específico.
- iii) Los regímenes de compensaciones, y
- iv) Los procedimientos y trámites aplicables a la enajenación de bienes inmuebles de la provincia que se encuentren en desuso.

Artículo 5º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a renegociar la cancelación de la deuda emergente de la provisión de bienes o servicios, locaciones, obras y demás acreencias de la provincia con causa anterior al día 30 de noviembre de 2023, la cual puede ser cancelada, parcial o totalmente, mediante títulos públicos provinciales al valor técnico vigente al momento de la transferencia, todo ello conforme a la reglamentación de la presente.

Artículo 6º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado, a negociar y acordar con los acreedores la cancelación mediante títulos públicos provinciales, las obligaciones emergentes de todos los juicios con condena a dar sumas de dinero mayores a pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), por el saldo que supere dicho monto, deducidos contra organismos de la administración provincial, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo estos últimos a las entidades y las sociedades del Estado, sociedades anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital, siempre que exista condena firme contra el Estado provincial, cualquiera sea la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.

El valor a transferir de los títulos públicos provinciales será a su valor técnico vigente al momento de la transferencia, ello de acuerdo a la disponibilidad de los títulos mencionados. El Poder Ejecutivo y la Fiscalía de Estado también podrán negociar y acordar en los mismos términos, el pago mediante títulos públicos provinciales, de los montos que surjan de los acuerdos celebrados en el marco de la Comisión de Transacciones Judiciales.

Artículo 7º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 8º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de crédito público, en pesos y/o en dólares, con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones (US\$ 40.000.000) o su equivalente en pesos para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico.

Artículo 9º.- Se invita a los municipios a adherir a la presente en el marco de sus competencias.

Artículo 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Pablo Víctor Barreno, María Inés Grandoso, Juan Carlos Martín.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Pablo Víctor Barreno, María Inés Grandoso, Juan Carlos Martín.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 8º

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Pablo Víctor Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, María Inés Grandoso, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, Daniela Silvina Salzotto.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez

--O--

DECRETO N° 185

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos ochenta y ocho (5688).-

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5689

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se consolidan desde las leyes n° 5559 a la n° 5673 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre febrero de 2022 y noviembre de 2023 y aquellas que se vean afectadas por éstas, conforme los anexos que integran la presente.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro la normativa resultante de la consolidación mencionada en el párrafo anterior, conforme los Anexos A y B de la presente.

Artículo 2º.- Caducidad: Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, que surgen del listado del Anexo C que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Abrogación expresa: Se abrogan las leyes que se detallan en el listado Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia. Se aprueba el listado de normas abrogadas expresamente del Anexo E. Ambos anexos integran la presente.

Artículo 4º.- Alcance particular: Se determinan como de alcance particular, vigentes, pero excluidas del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F que integra la presente.

Artículo 5º.- Listado único: Se aprueba como Anexo G e integrante de la presente, el listado único correlativo de las leyes y normas de igual jerarquía que contiene el conjunto de las acciones que se determinan en los artículos 1º a 4º.

Artículo 6º.- Leyes no vigentes: Se conservan en un cuerpo histórico de consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ley de Consolidación Normativa.

Artículo 7º.- En función de lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la ley K n° 5537, se interpreta que aquellas leyes que no fueron objeto de consolidación por la presente, han sido modificadas implícitamente en cuanto a la denominación y estructuras de los organismos que en ellas se mencionan.

Artículo 8º.- En función de la vigencia de la ley P n° 5020 Código Procesal Penal, y toda vez que excede el marco de la presente consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al sistema procesal penal anterior, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

Artículo 9º.- En función de la vigencia de la ley P n° 5631 Procedimiento Laboral, y toda vez que excede el marco de la presente consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al sistema procesal laboral anterior, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

Artículo 10º.- En función de la vigencia del Código Civil y Comercial, y toda vez que excede el marco de la presente consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al Código Civil, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

Artículo 11º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

--O--

DECRETO N° 186

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos ochenta y nueve (5689).-

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

ANEXOS

- Anexo A: Leyes y Normas de igual jerarquía, Consolidadas desde la 5559 a 5673 y aquellas que se vean afectadas por éstas, y Normas de igual jerarquía publicadas en el Boletín Oficial entre febrero de 2022 y noviembre de 2023 en el Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.
- Anexo B: Cuerpo de Leyes vigentes que se incorporan al Digesto Jurídico de Río Negro.
- Anexo C: Leyes y Normas de igual jerarquía que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidos.
- Anexo D: Leyes y Normas de igual jerarquía que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas.
- Anexo E: Leyes y Normas de igual jerarquía que se encuentran expresamente abrogadas o nulificadas.
- Anexo F: Leyes y Normas de igual jerarquía vigentes de alcance particular que no integran el Digesto Jurídico.
- Anexo G: Listado Único Correlativo de Leyes y Normas de igual jerarquía, con indicación de Estado.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO "A"

LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA CONSOLIDADAS EN EL DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley Provincial	156	Texto Definitivo
Ley Provincial	168	Texto Definitivo
Ley Provincial	324	Texto Definitivo
Ley Provincial	838	Texto Definitivo
Ley Provincial	1048	Texto Definitivo
Ley Provincial	1284	Texto Definitivo
Ley Provincial	1301	Texto Definitivo
Ley Provincial	1622	Texto Definitivo
Ley Provincial	1905	Texto Definitivo
Ley Provincial	2038	Texto Definitivo
Ley Provincial	2259	Texto Definitivo
Ley Provincial	2381	Texto Definitivo
Ley Provincial	2431	Texto Definitivo
Ley Provincial	2434	Texto Definitivo
Ley Provincial	2564	Texto Definitivo
Ley Provincial	2583	Texto Definitivo
Ley Provincial	2584	Texto Definitivo
Ley Provincial	2952	Texto Definitivo
Ley Provincial	3186	Texto Definitivo
Ley Provincial	3263	Texto Definitivo
Ley Provincial	3308	Texto Definitivo
Ley Provincial	3484	Texto Definitivo
Ley Provincial	3506	Texto Definitivo
Ley Provincial	3608	Texto Definitivo
Ley Provincial	4199	Texto Definitivo
Ley Provincial	4395	Texto Definitivo
Ley Provincial	4438	Texto Definitivo
Ley Provincial	4513	Texto Definitivo
Ley Provincial	4562	Texto Definitivo
Ley Provincial	4597	Texto Definitivo
Ley Provincial	5106	Texto Definitivo
Ley Provincial	5125	Texto Definitivo

Ley Provincial	5183	Texto Definitivo
Ley Provincial	5190	Texto Definitivo
Ley Provincial	5253	Texto Definitivo
Ley Provincial	5352	Texto Definitivo
Ley Provincial	5363	Texto Definitivo
Ley Provincial	5381	Texto Definitivo
Ley Provincial	5386	Texto Definitivo
Ley Provincial	5396	Texto Definitivo
Ley Provincial	5429	Texto Definitivo
Ley Provincial	5450	Texto Definitivo
Ley Provincial	5526	Texto Definitivo
Ley Provincial	5533	Texto Definitivo
Ley Provincial	5537	Texto Definitivo
Ley Provincial	5559	Texto Definitivo
Ley Provincial	5560	Texto Definitivo
Ley Provincial	5564	Texto Definitivo
Ley Provincial	5569	Texto Definitivo
Ley Provincial	5570	Texto Definitivo
Ley Provincial	5573	Texto Definitivo
Ley Provincial	5579	Texto Definitivo
Ley Provincial	5581	Texto Definitivo
Ley Provincial	5582	Texto Definitivo
Ley Provincial	5583	Texto Definitivo
Ley Provincial	5584	Texto Definitivo
Ley Provincial	5587	Texto Definitivo
Ley Provincial	5589	Texto Definitivo
Ley Provincial	5590	Texto Definitivo
Ley Provincial	5591	Texto Definitivo
Ley Provincial	5592	Texto Definitivo
Ley Provincial	5593	Texto Definitivo
Ley Provincial	5594	Texto Definitivo
Ley Provincial	5595	Texto Definitivo
Ley Provincial	5596	Texto Definitivo
Ley Provincial	5600	Texto Definitivo
Ley Provincial	5601	Texto Definitivo
Ley Provincial	5604	Texto Definitivo
Ley Provincial	5606	Texto Definitivo
Ley Provincial	5608	Texto Definitivo
Ley Provincial	5611	Texto Definitivo
Ley Provincial	5612	Texto Definitivo
Ley Provincial	5614	Texto Definitivo
Ley Provincial	5617	Texto Definitivo
Ley Provincial	5618	Texto Definitivo
Ley Provincial	5620	Texto Definitivo
Ley Provincial	5623	Texto Definitivo
Ley Provincial	5624	Texto Definitivo
Ley Provincial	5629	Texto Definitivo
Ley Provincial	5631	Texto Definitivo
Ley Provincial	5635	Texto Definitivo

Ley Provincial	5637	Texto Definitivo
Ley Provincial	5638	Texto Definitivo
Ley Provincial	5639	Texto Definitivo
Ley Provincial	5641	Texto Definitivo
Ley Provincial	5642	Texto Definitivo
Ley Provincial	5644	Texto Definitivo
Ley Provincial	5648	Texto Definitivo
Ley Provincial	5649	Texto Definitivo
Ley Provincial	5650	Texto Definitivo
Ley Provincial	5652	Texto Definitivo
Ley Provincial	5655	Texto Definitivo
Ley Provincial	5657	Texto Definitivo
Ley Provincial	5660	Texto Definitivo
Ley Provincial	5661	Texto Definitivo
Ley Provincial	5663	Texto Definitivo
Ley Provincial	5664	Texto Definitivo
Ley Provincial	5665	Texto Definitivo
Ley Provincial	5666	Texto Definitivo
Ley Provincial	5667	Texto Definitivo
Ley Provincial	5668	Texto Definitivo
Ley Provincial	5669	Texto Definitivo
Ley Provincial	5672	Texto Definitivo

Total de Normas Consolidadas: 103

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ANEXO "B"

CUERPO DE LEYES VIGENTES QUE SE INCORPORAN AL DIGESTO JURÍDICO DE RÍO NEGRO.

El texto de las Leyes referidas en el Anexo B se podrán encontrar online en el sitio web.legismn.gov.ar/digesto

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ANEXO "C"

LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA QUE SE DECLARAN CADUCAS POR
PLAZO VENCIDO, OBJETO O CONDICIÓN CUMPLIDOS

Ley Provincial	4334	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4534	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5438	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5523	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5548	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5549	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5566	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5571	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5572	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5574	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5585	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5597	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5598	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5613	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5616	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5619	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5621	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5622	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5630	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5643	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5646	Caducidad - Objeto Cumplido

Ley Provincial	5651	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5653	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5654	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5656	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5658	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5659	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5662	Caducidad - Objeto Cumplido

Total de Normas con Pérdida de Vigencia por Caducidad: 28

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ANEXO "D"
LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA QUE SE ABROGAN EXPRESAMENTE
POR CONSIDERARSELAS IMPLÍCITAMENTE ABROGADAS

Total de Normas Implícitamente Abrogadas: 0

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ANEXO "E"
LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA
QUE SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE ABROGADAS O NULIFICADAS

Ley Provincial	532	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5592 Art.2º
Ley Provincial	1414	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5473 Art.3º
Ley Provincial	2175	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5600 Art.52
Ley Provincial	2603	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5660
Ley Provincial	2667	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5638 Art.32
Ley Provincial	2828	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5660
Ley Provincial	3039	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5660
Ley Provincial	3092	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5660
Ley Provincial	3442	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5660
Ley Provincial	3548	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5660
Ley Provincial	3883	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5660
Ley Provincial	4046	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5660
Ley Provincial	4079	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5660
Ley Provincial	4269	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5592 Art.2º
Ley Provincial	4472	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5623 Art.20
Ley Provincial	4474	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5665 Art.24
Ley Provincial	5140	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5665 Art.24
Ley Provincial	5375	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5617 Art.34

Total de Normas Expresamente Abrogadas o Nulificadas: 18

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ANEXO "F"
LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA VIGENTES DE ALCANCE
PARTICULAR QUE NO INTEGRAN EL DIGESTO JURÍDICO

Ley Provincial	4237
Ley Provincial	5563
Ley Provincial	5565
Ley Provincial	5568
Ley Provincial	5578
Ley Provincial	5588
Ley Provincial	5615
Ley Provincial	5632
Ley Provincial	5670
Ley Provincial	5671
Ley Provincial	5673

Total de Normas de Alcance Particular: 11

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ANEXO "G"
LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA,
CORRELATIVAS CON INDICACIÓN DE ESTADO

Norma	Número	Base	Causal
Ley Prov.	156	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	168	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	324	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	532	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5592 Art.2º
Ley Prov.	838	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1048	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1284	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1301	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1414	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5473 Art.3º
Ley Prov.	1622	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1905	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2038	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2175	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5600 Art.52
Ley Prov.	2259	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2381	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2431	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2434	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2564	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2583	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2584	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2603	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5660
Ley Prov.	2667	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5638 Art.32
Ley Prov.	2828	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5660
Ley Prov.	2952	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3039	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5660
Ley Prov.	3092	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5660
Ley Prov.	3186	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3263	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3308	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3442	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5660
Ley Prov.	3484	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3506	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3548	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5660
Ley Prov.	3608	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3883	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5660
Ley Prov.	4046	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5660
Ley Prov.	4079	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5660
Ley Prov.	4199	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4237	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4269	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5592 Art.2º
Ley Prov.	4334	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4395	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4438	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4472	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5623 Art.20
Ley Prov.	4474	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5665 Art.24
Ley Prov.	4513	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4534	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4562	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4597	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5106	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5125	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5140	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5665 Art.24
Ley Prov.	5183	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5190	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5253	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5352	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5363	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5375	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5617 Art.34
Ley Prov.	5381	DIGESTO	Texto Definitivo

Ley Prov.	5386	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5396	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5429	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5438	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5450	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5523	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5526	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5533	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5537	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5548	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5549	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5559	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5560	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5561	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1905 Art.1º y 2º
Ley Prov.	5562	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5563	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5564	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5565	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5566	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5567	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º a 4º
Ley Prov.	5568	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5569	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5570	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5571	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5572	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5573	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5574	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5575	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5576	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 5533 Art.1º
Ley Prov.	5577	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 324 Art.1º
Ley Prov.	5578	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5579	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5580	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º a 3º
Ley Prov.	5581	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5582	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5583	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5584	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5585	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5586	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º a 3º
Ley Prov.	5587	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5588	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5589	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5590	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5591	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5592	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5593	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5594	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5595	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5596	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5597	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5598	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5599	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º y 2º
Ley Prov.	5600	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5601	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5602	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º a 5º
Ley Prov.	5603	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º a 3º
Ley Prov.	5604	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5605	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5606	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5607	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5608	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5609	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5610	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2431 Art.7º
Ley Prov.	5611	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5612	DIGESTO	Texto Definitivo

Ley Prov.	5613	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5614	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5615	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5616	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5617	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5618	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5619	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5620	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5621	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5622	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5623	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5624	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5625	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º a 3º
Ley Prov.	5626	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5627	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5628	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5629	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5630	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5631	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5632	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5633	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5634	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5635	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5636	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5637	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5638	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5639	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5640	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5641	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5642	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5643	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5644	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5645	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 5533 Art.1º
Ley Prov.	5646	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5647	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 3506 Art.3º
Ley Prov.	5648	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5649	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5650	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5651	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5652	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5653	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5654	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5655	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5656	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5657	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5658	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5659	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5660	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5661	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5662	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5663	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5664	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5665	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5666	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5667	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5668	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5669	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5670	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5671	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5672	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5673	PARTICULAR	Alcance particular

Total de Normas: 185

LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA,
CON NECESIDAD DE FUSIÓN

Ley Prov.	5561	1º y 2º	Fusión con Ley Prov. 1905
Ley Prov.	5562	1º	Fusión con Ley Prov. 4513
Ley Prov.	5567	1º a 4º	Fusión con Ley Prov. 2259
Ley Prov.	5575	1º	Fusión con Ley Prov. 156
Ley Prov.	5576	1º	Fusión con Ley Prov. 5533
Ley Prov.	5577	1º	Fusión con Ley Prov. 324
Ley Prov.	5580	1º a 3º	Fusión con Ley Prov. 2259
Ley Prov.	5586	1º a 3º	Fusión con Ley Prov. 1048
Ley Prov.	5599	1º y 2º	Fusión con Ley Prov. 156
Ley Prov.	5602	1º a 5º	Fusión con Ley Prov. 2381
Ley Prov.	5603	1º a 3º	Fusión con Ley Prov. 2259
Ley Prov.	5605	1º	Fusión con Ley Prov. 4513
Ley Prov.	5607	1º	Fusión con Ley Prov. 4513
Ley Prov.	5609	1º	Fusión con Ley Prov. 156
Ley Prov.	5610	7º	Fusión con Ley Prov. 2431
Ley Prov.	5625	1º a 3º	Fusión con Ley Prov. 2381
Ley Prov.	5626	1º	Fusión con Ley Prov. 4513
Ley Prov.	5627	1º	Fusión con Ley Prov. 4513
Ley Prov.	5628	1º	Fusión con Ley Prov. 4513
Ley Prov.	5633	1º	Fusión con Ley Prov. 4513
Ley Prov.	5634	1º	Fusión con Ley Prov. 4513
Ley Prov.	5636	1º	Fusión con Ley Prov. 4513
Ley Prov.	5640	1º	Fusión con Ley Prov. 4513
Ley Prov.	5645	1º	Fusión con Ley Prov. 5533
Ley Prov.	5647	3º	Fusión con Ley Prov. 3506

Total de Normas con necesidad de fusión: 25

--oOo--

LEY N° 5690

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se incorpora como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina la bandera de la "Mujer Jinete", realizada en honor, valoración y agradecimiento a la jinete rionegrina Francisca Argentina Salazar y con ella a todas las prácticas campestres identitarias provinciales.

Artículo 2º.- Características. La bandera de la "Mujer Jinete" tiene las siguientes características:

- Medidas de 1,50 metros de largo por un 1 metro de alto.
- Estampa con técnica de sublimación sobre tela w15.
- Composición una imagen centrada de Francisca Argentina Salazar montando su caballo con la bandera argentina en mano, una rosa de los vientos como símbolo de unión de las jinetes mujeres argentinas y la paloma de la paz detrás de la jinete argentina.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, teniendo a su cargo la exposición de la misma y la organización de eventos en pos de visibilizar, valorar e incentivar el rol de la mujer en las jineteadas y actividades afines.

Artículo 4º.- Exhibición permanente. La bandera de la "Mujer Jinete", es exhibida de forma permanente como símbolo provincial de la identidad cultural rionegrina en sede de la Secretaría de Estado de Cultura u el organismo que éste disponga como autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe

Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- J. P. Muená.

--O--

DECRETO N° 187

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos noventa (5690).-

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY N° 5691

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se declara en la Provincia de Río Negro el año 2024 como "40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile", cuyo origen está en la situación del Canal de Beagle que puso a ambos países al borde de un conflicto bélico, en diciembre de 1978.

Artículo 2º.- Se dispone que durante el año 2024 toda la papelería oficial utilizada en los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo lleve en el margen superior derecho la leyenda "2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile".

Artículo 3º.- Se incorpora durante el año 2024 la leyenda "2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" en los medios digitales oficiales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Artículo 4º.- En orden a lo establecido en el artículo 1º de la presente, los Poderes Legislativo y Ejecutivo propician actividades de concientización y significación del tratado en cuestión.

Artículo 5º.- Se invita a los municipios y al Poder Judicial de la provincia a adherir a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

--O--

DECRETO N° 188

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos noventa y uno (5691).-

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5692

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A n° 4508, al señor Héctor Enrique Gingins, por su incansable trayectoria en el campo del deporte y el turismo, a base de trabajo y convicción como ideólogo y hacedor del velódromo municipal de San Carlos de Bariloche, dejando un legado invalorable al ciclismo provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

--O--

DECRETO N° 189

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos noventa y dos (5692).-

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5693

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A n° 4508, al señor Edgardo Lanfré, en reconocimiento a su aporte en la construcción de la cultura popular, la valorización de las costumbres y el fomento del sentido de pertenencia, como músico, compositor, humorista y escritor, dejando un legado invalorable a la cultura provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

--O--

DECRETO N° 190

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos noventa y tres (5693).-

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5694

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se declaran Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A n° 4508, al Doctor Héctor Fernando Moure y a la Doctora Anunciación "Aída" Cardillo de Moure, por sus obras y extensas trayectorias en el campo de la salud desarrolladas de forma sobresaliente y con el más alto compromiso social y comunitario.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

DECRETO N° 191

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos noventa y cuatro (5694).-

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY N° 5695

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada, según lo establecido en el artículo 7º de la ley A n° 4508, a Vicente Vergaúven, por su trayectoria en el ámbito deportivo del canotaje, logrando dos medallas de oro en el Mundial de Canotaje de Maratón que se llevó a cabo desde el 31 de agosto al 3 de septiembre de 2023 en el lago Jels de la ciudad de Vejen, Dinamarca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

--O--

DECRETO N° 192

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos noventa y cinco (5695).-

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY N° 5696

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7º de la ley A n° 4508, a la señora Lidia "Lili" Caggiano, en reconocimiento a su trayectoria, aporte a la cultura artística, así como también el mantenimiento de las tradiciones europeas por medio del folklore, como docente, bailarina y coreógrafa, dejando un legado invalorable en la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

WERETILNECK.- F. Lutz.

--O--

DECRETO N° 193

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos noventa y seis (5696).-

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5697

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A n° 4508, la trayectoria de la señora Susana Isabel Diéguez quien en vida fuera sobreviviente de la dictadura genocida, militante política y sindical, trabajadora de la educación, legisladora provincial durante el período 2011–2015, permanentemente comprometida con la plena vigencia de los derechos humanos, con la realización de una patria justa, libre y soberana, y luchadora incansable por la memoria, la verdad y la justicia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

WERETILNECK.- F. Lutz.

DECRETO N° 194

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos noventa y siete (5697).-
Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5698

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a realizar operaciones para la toma de crédito ante entidades financieras bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo contar con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía de la provincia.

Artículo 2º.- Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a sobregirar en forma continua o alternada por sobre saldo de cuentas propias hasta la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000).

Artículo 3º.- Se determina que los fondos mencionados en el artículo anterior, tienen como único destino solventar el pago parcial de los haberes del personal de PROFARSE y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento de la empresa y la concreción de los objetivos estipulados en su estatuto.

Artículo 4º.- Se fija el límite al endeudamiento mencionado en el artículo primero, en la suma de pesos ciento dieciséis millones (\$116.000.000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las ventas expresadas en moneda homogénea resultante del cierre del último ejercicio con fecha junio de 2023.

Artículo 5º.- La Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), informará a la Legislatura cada operación de toma de deuda que se realice.

Artículo 6º.- Se establece que el Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la presente, es quien está facultado a dictar la reglamentación pertinente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Juan Carlos Martín.

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--O--

DECRETO N° 195

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos noventa y ocho (5698).-
Viedma, 14 de diciembre de 2023

Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO N° 1361/23

Viedma, 4 de Diciembre de 2023

Visto: el expediente N° 008.987-SE-2019 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la ratificación del Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato Exploratorio sobre el área "Angostura", de titularidad de la empresa President Petroleum Sociedad Anónima, ubicada en la Provincia de Río Negro;

Que por Decreto N° 354/07 la empresa Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima resultó adjudicataria del Permiso de Exploración del Área "Angostura", en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07 para la Calificación y Selección de Empresas para el Otorgamiento de un Permiso de Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro, aprobándose el Contrato Exploratorio y el Plan de Trabajo a ejecutar durante el Primer Periodo Exploratorio;

Que mediante Decreto N° 482/18 se aprobó la adenda al Contrato Exploratorio suscripto entre la empresa Compañía General de Combustible Sociedad Anónima y la Provincia de Río Negro en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07 y el Decreto N° 354/07 sobre el área "Angostura", otorgando en ese mismo acto administrativo una extensión del Primer Periodo Exploratorio por dieciocho (18) meses, operando su vencimiento en fecha 09/11/2019;

Que así, en el año 2.019, a través del Decreto N° 1.571/19 se autorizó a la Empresa Compañía General de Combustible Sociedad Anónima, en su carácter de titular del área "Angostura", a ceder el cien por ciento (100%) del porcentaje de participación que detentaba sobre el área, a la empresa President Petroleum Sociedad Anónima, conforme Artículo 72 de la Ley N° 17.319;

Que en ese mismo acto se dispuso el pase al Segundo Periodo Exploratorio por el plazo de cuatro (4) años, conforme Artículo 23 de la Ley N° 17.319 y, en consecuencia, la aprobación de un nuevo Plan de Trabajo a ejecutar de acuerdo a lo establecido en el Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07, operando su vencimiento el día 09/12/2023;

Que durante el plazo del Segundo Periodo Exploratorio otorgado por el Decreto N° 1.571/19 se realizaron las Comisiones de Enlace Técnico, conforme Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones, con el seguimiento del desarrollo y ejecución del Plan de Trabajo, proponiendo la empresa President Petroleum Sociedad Anónima una modificación del Plan de Trabajo para el periodo 2.023. La misma quedó a consideración de la Autoridad de Aplicación debiendo la Permissionaria aclarar y justificar tal solicitud;

Que la empresa President Petroleum S.A dio cumplimiento a lo requerido por la Secretaría, por ello, a través de Nota de fecha 03/03/2023, expresó los resultados negativos que arribó en base a la actividad geológica y la necesidad de extender el plazo del Segundo Periodo Exploratorio, en el marco del vencimiento del plazo del Permiso Exploratorio;

Que la Autoridad de Aplicación rechazó el requerimiento de la Permissionaria alegando que la actividad propuesta resultaba insuficiente frente a los compromisos mínimos asumidos por la misma al momento de autorizar la cesión de derechos a través del Decreto N° 1.571/19 conforme el Plan de Trabajo aprobado. El rechazo del requerimiento y de la extensión del plazo se efectuó mediante Nota N° 78/23-SH de fecha 14/03/2023;

Que, en consecuencia, la empresa President Petroleum S.A interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Nota N° 78/2023-SH según lo establece la Ley Provincial N° 2.938, solicitando se suspenda los efectos de la Nota N° 78/23 y se revoque el acto impugnado;

Que, encontrándose próximo al vencimiento del Permiso Exploratorio, existiendo unidades de trabajo pendientes de ejecución por parte de la Permissionaria por un total de Dos Mil Doscientos Ocho con 20/100 Unidades de Trabajo (2208,2 UT) equivalentes a dólares estadounidenses once millones cuarenta y un mil (USD 11.041.000), y luego de que la Autoridad de Aplicación rechace la propuesta efectuada por la empresa en fecha 03/03/2023, dentro de los criterios técnicos y económicos aceptables, la empresa President Petroleum Sociedad Anónima se presenta en fecha 05/09/2023 ante la Secretaría, solicitando la autorización de una nueva propuesta para dar continuidad al desarrollo de la actividad hidrocarburífera en

la Provincia conforme el marco normativo aplicable al Permiso Exploratorio sobre el área hidrocarburífera "Angostura", esto es, el Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07, Decreto N° 354/07, Decreto 482/18, Decreto N° 1571/19, Ley N° 17.319 y Ley N° 4.296;

Que en los términos del Artículo 4.1 de la Adenda al Contrato Exploratorio aprobada por Decreto N° 482/18, la cual establece que "en el caso que durante la ejecución del Plan de Trabajo la Comisión de Enlace prevista en el Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones concluyera que los resultados obtenidos en ese momento no son geológicamente satisfactorios, las Partes podrán evaluar mejores alternativas para viabilizar las inversiones remanentes", la empresa President Petroleum Sociedad Anónima requirió, en base al conocimiento geológico la readecuación de las inversiones para el mejor desarrollo de la actividad hidrocarburífera provincial;

Que, la Provincia trabaja activamente con el objetivo de incrementar las reservas hidrocarburíferas y optimizar los niveles de producción, aumentando el empleo y los ingresos del Estado Provincial, así como en procura de lograr una inversión permanente y sostenida en las actividades que se desarrollan en el territorio provincial en el marco de la protección y conservación del ambiente, buscando asegurar la extracción racional y sustentable de los recursos;

Que, en dicho contexto, resulta de vital importancia para la Provincia procurar la alocaación de inversiones que respondan a criterios de economicidad generalmente aceptados, sin que ello implique descuidar los horizontes exploratorios;

Que a los fines de poner fin a la controversia se suscribió el Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato Exploratorio en el marco del Permiso de Exploración sobre el área "Angostura", entre la Secretaría de Estado de Energía, en su carácter de Autoridad de Aplicación y la empresa President Petroleum Sociedad Anónima, que como Anexo forma parte integrante de la presente, desistiendo expresamente la Permissionaria al Recurso de Revocatoria interpuesto;

Que es dable mencionar que como surge de la documental acompañada al expediente que tramita por el presente, la empresa President Petroleum Sociedad Anónima ha cumplido con sus obligaciones en su carácter de Permissionario durante el plazo de vigencia del Permiso Exploratorio sobre el área "Angostura", en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07, Decreto N° 354/07, Decreto 482/18, Decreto N° 1571/19, Ley N° 17.319 y Ley N° 4.296;

Que por todo lo expuesto, resulta oportuno y necesario a los efectos de darle continuidad al desarrollo de la actividad hidrocarburífera en la Provincia de Río Negro ratificar el Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato Exploratorio en el marco del Permiso de Exploración sobre el área "Angostura", ubicado en la Provincia de Río Negro;

Que, han tomado intervención la asesoría legal de la Secretaría de Estado de Energía, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04019-23;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial, la Ley N° 17.319, Ley N° 26.197 y Ley Q N° 4.296;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º. - Ratificar el Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato Exploratorio sobre el área hidrocarburífera "Angostura", que como Anexo I se incorpora al presente, conforme lo establecido en el Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07, Decreto N° 354/07, Decreto 482/18, Decreto N° 1571/19, Ley N° 17.319 y Ley N° 4.296.-

Artículo 2º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3º. - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Ferrari.-

Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del
Contrato Exploratorio sobre el Área "Angostura"

En la ciudad de Cipolletti, a los 11 días del mes de octubre del año 2023, se reúnen la Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Secretaria de Estado de Energía, Sra. Andrea Confini, en su carácter de Autoridad de Aplicación, con domicilio constituido en la calle España N° 316, de la Ciudad de Cipolletti (en adelante, la "Provincia") y President Petroleum S.A., representada en este acto por Diego Ezequiel De La Vega, en su carácter de apoderado, con domicilio en la calle Juana Manso 1750 - Complejo Zensity - Edificio Esmeralda, Ser Piso Norte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "President", y conjuntamente con la Provincia, las "Partes"), las que convienen celebrar este Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo"):

Antecedentes:

1) Que el 27 de diciembre de 2007 se suscribió entre la Provincia de Río Negro y la empresa Compañía General de Combustible Sociedad Anónima ("CGC"), el contrato emergente del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07 para la Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos del Área de Exploración "Angostura" (el "Área"), cuya adjudicación se dispuso por Decreto Provincial N° 354/07 (el "Contrato con CGC"). En dicha oportunidad, CGC se comprometió a realizar un Plan de Inversiones por un total de siete mil ochocientos cincuenta (7850) Unidades de Trabajo;

2) Que por Decreto N° 482/18 se dispuso aprobar la adenda al Contrato suscripto con CGC, otorgándole a CGC una extensión del plazo del Primer Período de Exploración del Área por 18 meses, operando su vencimiento el día 8 de noviembre de 2019 (la "Adenda"); y resultando un compromiso de ejecutar en el Área el total de tres mil seiscientos cincuenta y dos Unidades de Trabajo (3652 UT);

3) Que, en fecha 16 de octubre 2019, en función de los resultados obtenidos, surgió la necesidad de llevar a cabo estudios complementarios, encontrándose pendiente de cumplimiento Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Unidades de Trabajo (1745 UT), lo cual para su ejecución se requeriría de un tiempo que excedía el plazo restante de vigencia del Primer Período Exploratorio (con vencimiento el 8 de Noviembre de 2019). CGC solicitó el acceso al Segundo Período Exploratorio, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 17.319, a los efectos de dar efectivo cumplimiento del Plan de Trabajo comprometido;

4) Que, posteriormente, en fecha 18 de octubre 2019 las empresas CGC y President, se presentaron por nota ante la Secretaría de Energía a fin de solicitar la autorización del Poder Ejecutivo Provincial para la cesión del cien por ciento (100%) de la participación de CGC sobre el área hidrocarburífera "Angostura", conforme Artículo 72 de la Ley N° 17.319;

5) Que, mediante Nota de fecha 22/10/19, habiéndose iniciado el trámite administrativo de cesión, President requirió a la Autoridad de Aplicación el acceso al Segundo Período Exploratorio, por un plazo de cuatro (4) años, según lo establece el Artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 (según su modificación por Ley N° 27.007), atento al objetivo exploratorio "no convencional" existente en la "Zona Alto de las Hormigas", independientemente de la existencia en el área de otros prospectos de carácter "convencional". Al mismo tiempo, ratificó lo manifestado por CGC en el acta de fecha 16 de octubre de 2019, respecto de la necesidad de llevar a cabo estudios complementarios que permitan avanzar con el entendimiento del Área a partir del análisis del comportamiento productivo de la técnica de perforación horizontal con terminación de múltiples fracturas (no convencional), la combinación de los cubos sísmicos del área "Angostura" con los existentes en las áreas actualmente concesionadas a PRESIDENT y el estudio de la potencialidad real del Área Angostura;

6) Que, a tal efecto, President propuso ejecutar durante el Segundo Período Exploratorio un total de dos mil doscientas cuarenta y ocho con 50/100 (2248,5) Unidades de Trabajo, resultantes de la suma de mil setecientos cuarenta y cinco (1.745) Unidades de Trabajo pendientes de ejecución por CGC en el Primer Período Exploratorio, con más las quinientas (500) Unidades de Trabajo requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/07 para el supuesto de acceso al Segundo Período, todo en un plazo de cuatro (4) años, conforme Artículo 23 de la Ley N° 17.319;

7) Que, mediante Decreto N° 1571/19, de fecha 14 de noviembre de 2019, se autorizó la cesión del permiso de exploración instrumentado a través del Contrato y la Adenda, de parte de CGC a PRESIDENT, disponiéndose el pase a un Segundo Período Exploratorio sobre el Área por el plazo de cuatro (4) años, y la aprobación del Plan de Trabajo por un total de dos mil doscientos cuarenta y ocho con 50/100 Unidades de Trabajo (2248,5 UT), resultantes de la suma de mil setecientos cuarenta y cinco Unidades de Trabajo (1.745 UT) pendientes de ejecución por CGC en el Primer Período Exploratorio, con más las quinientas Unidades de Trabajo (500) requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/07 para el supuesto de acceso al Segundo Período, todo en un plazo de cuatro (4) años, conforme Artículo 23 de la Ley N° 17.319;

8) Que, conforme Artículo 4 del Decreto N° 1571/19, el plazo de vigencia del Segundo Período Exploratorio opera el 9 de diciembre de 2023;

9) Que, en el marco de la Reunión de Comisión de Enlace de fecha 7 de febrero de 2023; la empresa President presentó la actividad realizada a la fecha, compartiendo las conclusiones arribadas, proponiendo un cambio de Plan para el periodo 2023. En el mismo acto la Secretaría de Hidrocarburos manifiesta que resulta necesario que la Permisoria aclare qué actividades y modificaciones ocurrieron que justifiquen el cambio del Plan;

10) Que a través de la Nota de fecha 3 de marzo de 2023, PRESIDENT informó que la actividad geológica desarrollada a la fecha en el Área arrojó resultados negativos, proponiendo realizar nuevas actividades para el año 2023, y la necesidad de extensión del Permiso Exploratorio por el plazo de dos (2) años para lograr viabilizar el Plan;

11) Que la Autoridad de Aplicación, a través de la Nota N° 78/23-SH de fecha 14/03/2023, rechaza el requerimiento de President por considerar que la actividad propuesta resulta insuficiente frente a los compromisos mínimos asumidos por la Permisoria al momento de autorizarse la cesión del Área mediante Decreto N° 1571/19. Asimismo, se rechaza la extensión de los plazos del Permiso;

12) Que el 31/03/2023 President interpone un Recurso de Revocatoria contra la Nota N° 78/23- SH, en el marco de la Ley N° 2.938;

13) Que, conforme a la certificación de actividad notificada por Nota SH N° 249/22, de fecha 13 de julio 2022, se encuentran pendientes de ejecución dos mil doscientas ocho con 20/100 Unidades de Trabajo (2208,2 UT) equivalentes a dólares estadounidenses once millones cuarenta y un mil (usd 11.041.000.-);

14) Que, atento al vencimiento del plazo del período exploratorio, la ejecución de las Unidades de Trabajo mencionadas en el punto 13 no resulta materialmente posible sobre la base de los criterios "técnicos y económicos aceptables" que establece la Ley N° 17.319;

15) Que, por ello, mediante nota de fecha 5 de septiembre de 2023, President requiere a la Provincia la readecuación de las inversiones para el mejor desarrollo Provincial, en los términos del art. 4.1 de la Adenda al Contrato Emergente del Concurso 01/07 aprobada por Decreto Provincial N° 482/2018;

16) Que, el artículo 4.1 de la Adenda dispuso que "en el caso que durante la ejecución del Plan de Trabajos la Comisión de Enlace prevista en el artículo 33 del PBC concluyera que los resultados obtenidos en ese momento no son geológicamente satisfactorios, las Partes podrán evaluar mejores alternativas para viabilizar las inversiones remanentes";

17) Que, la Provincia trabaja activamente con el objetivo de incrementar las reservas hidrocarburíferas y optimizar los niveles de producción, aumentando el empleo y los ingresos del Estado Provincial, así como en procura de lograr una inversión permanente y sostenida en las actividades que se desarrollan en el territorio provincial en el marco de la protección y conservación del ambiente, buscando asegurar la extracción racional y sustentable de los recursos;

18) Que, en dicho contexto, resulta de vital importancia para la Provincia procurar la alocaión de inversiones que respondan a criterios de economicidad generalmente aceptados, sin que ello implique descuidar los horizontes exploratorios;

19) Que, en dicho marco, a los efectos de poner fin a la controversia, President formuló una propuesta, a través de la cuál solicitó (i) la autorización de ejecución del compromiso de inversión remanente en el área "Angostura", en la Concesión de Explotación del área "Puesto Flores/Estancia Vieja", de la que es titular del 90% (siendo EDHIPSA titular del 10% restante), en virtud del Decreto N° 1.641/17 y concordantes; y (ii) la reversión total al vencimiento del Permiso Exploratorio sobre el área "Angostura" por extinción de su plazo;

20) Que, en función del análisis efectuado de las áreas de titularidad de President, se ha determinado la conveniencia de fomentar el desarrollo del Área "Puesto Flores/Estancia Vieja", conforme lo propusiera President, en atención a su impacto en la economía provincial, así como la de establecer los pasos para efectuar la reversión del Área Angostura.

21) Que, por su parte, la posibilidad de suscribir este tipo de acuerdos se ajusta a lo dispuesto por los artículos 124 párrafo segundo y 75 de la Constitución Nacional, el artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, y la Ley Nacional N° 17.319, modificada por las Leyes N° 26.197 y 27.007, y los términos contractuales previstos en el Decreto 354/07 y el Decreto N° 482/18;

22) Que el presente Acuerdo a los fines de tener efectos legales, deberá ser aprobado mediante Decreto Provincial, conforme lo establece el art. 98 inc. b) de la Ley Nacional N° 17.319 y Ley Q N° 4.296.

En consecuencia, las Partes convienen:

Artículo 1: Extinción del Plazo del Permiso de Exploración.

Las Partes acuerdan que al vencimiento del Permiso Exploratorio (09/12/23) sobre el área "Angostura", adjudicado por Decreto N° 1.571/19, el área "Angostura" será revertida totalmente, quedando bajo plena administración de la Provincia de Río Negro, renunciando President a los derechos que surgen del título del Permiso Exploratorio sobre el área Angostura, en concordancia con la Ley N° 17.319 y la Ley Q N° 4.296.

Artículo 2: Compromiso de Inversión Remanente- Área Angostura.

2.1. President se compromete a ejecutar el Compromiso de Inversión remanente del Área Angostura por un total de dólares estadounidenses once millones cuarenta y un mil (USD 11.041.000,00), en el Área Puesto Flores / Estancia Vieja, de la cual es titular de la Concesión de Explotación otorgada por Decreto N° 1641/17 conforme al Plan de actividades e inversiones detallado en el Anexo I, en carácter de compromiso adicional al originalmente asumido en el Acuerdo de Renegociación suscripto el 20 de septiembre de 2017 y ratificado por Decreto N° 1641/17.

2.2. El Compromiso de Inversión detallado en el Anexo I, deberá ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo y aprobación por Decreto Provincial.

Artículo 3: Garantías.

3.1. President deberá presentar dentro del plazo perentorio e improrrogable, de 10 días hábiles de aprobada el presente Acuerdo por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, y para los años siguientes antes del 31 de enero de cada año, una Póliza de Caución que garantice el pleno cumplimiento del Plan de

Actividades e Inversiones (Anexo I) del presente, equivalente al cien por ciento (100%) de lo programado para el año en curso ajustados a los compromisos pendientes a la fecha de constitución bajo pena de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

3.2. La garantía constituida respecto del Área Angostura a través de Póliza N° 14816, emitidas por la empresa Galeno Seguros S.A., continuará en poder de la Provincia hasta tanto President entregue el seguro de caución mencionado en la Cláusula 3.1 precedente. Una vez entregado el nuevo seguro de caución, la Provincia devolverá a President la Póliza N° 14816.

Artículo 4: Condiciones para la Reversión de Angostura.

4.1. President se compromete a presentar los siguientes actos a fin de que la Provincia declare formalmente aceptada la reversión total del Área Angostura, a saber:

1. Informe exploratorio conforme Artículos 31.2 y 31.3 del PBC N° 01/07
2. Libre Deuda Ambiental
3. Libre Deuda de Regalías y Canon de Superficie
4. Libre Deuda de Aporte de Capacitación
5. Constancia de último pago de servidumbres y/o plan de pagos vigente.

4.2. Verificado el cumplimiento de dichos recaudos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, President y la Provincia coordinarán la transferencia de la custodia del Área "Angostura", debiendo suscribir a tal efecto un Acta de Transferencia acompañando el correspondiente inventario de instalaciones, en la que quedará expresado el día y hora en que se produce la transferencia.

4.3. Por su parte, la Provincia dictará el acto administrativo correspondiente, teniendo por configurada la reversión y transferencia de la custodia del Área, con efectos a la fecha del Acta de Transferencia.

Artículo 5: Desistimiento del Recurso de Revocatoria.

Sujeto a la aprobación del presente Acuerdo por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, President desiste del Recurso de Revocatoria interpuesto, en el marco de la Ley N° 2938, contra la Nota N° 78/23-SH en fecha 31/03/2023.

Artículo 6: Impuesto de Sellos.

La Partes manifiestan que el presente Acuerdo no se encuentra alcanzado por el impuesto de sellos, sin perjuicio de ello, en caso de que el presente se encontrará alcanzado, el impuesto y cualquier recargo, interés o multa estará a cargo de President.

Artículo 7. Acuerdo Completo.

El presente Acuerdo constituye el entendimiento total y definitivo entre las Partes sobre el objeto del presente, y solo podrá ser modificado mediando expreso consentimiento previo por escrito de ambas Partes; en consecuencia, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo previo con relación al objeto del presente.

Artículo 8. Ratificación. Vigencia.

8.1 El presente se suscribe ad referendum de la aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

8.2. El presente entrará en vigencia a partir de la ratificación del Poder Ejecutivo Provincial.

8.3. A los efectos de la certificación por parte de la Autoridad de Aplicación de las Unidades de Trabajo comprometidas, conforme Artículo 2, se considerarán cumplidas aquellas inversiones realizadas entre la suscripción del presente Acuerdo y la ratificación según Artículo 8.2.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Andrea Confini, Secretaria de Estado de Energía, Provincia de Río Negro.-

Diego Ezequiel De La Vega, Apoderado, President Petroleum S.A.

Anexo 1

Actividades e Inversiones Adicionales
Concesión Puesto Flores / Estancia Vieja

Pozo	Tipo	Horizonte Temporal	Capex (kUSD) est.
PF07	WO	4Q 2023	622
PFE1001	WO	4Q 2023	605
EV3	WO	4Q 2023	506
PF01005	Conv. Inyector	2Q 2024	600

PF09	WO	2Q 2024	895
EV7	WO	2Q 2024	549
PF03	WO	2Q 2024	467
PF050	WO	3Q 2024	895
EV23	WO	3Q 2024	522
EV2	WO	3Q 2024	580
PFe 1002	Perforación	4Q 2024	3,890
EV27	WO	4Q 2024	496
EV5	WO	4Q 2024	494

--oOo--

DECRETO N° 1362/23

Viedma, 4 de Diciembre de 2023

Visto: el Expediente N° 003194-SE/2023 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que se celebró un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro;

Que la Secretaría de Estado de Energía se encuentra representada por su señora Secretaria Andrea Confini, y el Colegio de Arquitectos por su Vicepresidenta Arq. María Beatriz de Raffaelli;

Que el Convenio surge en el marco que la Provincia de Río Negro, adhirió al Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas (PRONEV), que tiene por finalidad unificar los criterios de etiquetado de eficiencia energética en todo el territorio del país;

Que manifiestan su voluntad de realizar una agenda de trabajo conjunta, y ejecutar acciones que estén orientadas a mejorar los niveles de las prestaciones energéticas en las edificaciones, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad, el uso eficiente de los recursos y la mitigación del cambio climático;

Que tiene por objeto, establecer un espacio de cooperación, para el desarrollo de las iniciativas, que se orientan a mejorar los niveles de eficiencia energética, con destino a los sectores de edificaciones públicas y/o- privadas de la Provincia de Río Negro;

Que las partes, entre sus compromisos, se comprometen a articular tareas, para impulsar la implementación de manera gradual del sistema de Etiquetado de Eficiencia Energética en inmuebles, realizando programas de difusión como educación;

Qué, asimismo, se comprometen a el desarrollo de acciones conjuntas, que estén orientadas a promover el uso racional y eficiente de la energía en los inmuebles y desarrollo de ciudades sostenibles dentro de la Provincia de Río Negro;

Que el Colegio de Arquitectos de Río Negro asume el compromiso de formar parte de la Mesa Interministerial e Interinstitucional de Eficiencia Energética de la Provincia de Río Negro;

Que las acciones que lleven adelante las partes, de acuerdo al objeto del Convenio Marco, las instrumentaran mediante la realización de Convenios Específicos, a suscribir por las mismas;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04009-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, celebrado entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Ferrari.-

Convenio Marco de Colaboración y Cooperación
Entre el Colegio de Arquitectos de Río Negro
y la Secretaría de Estado de Energía
de la Provincia Río Negro

Entre el Colegio de Arquitectos de Río Negro, representado en este acto por su vicepresidenta, la Arq. María Beatriz de Raffaelli, DNI N° 14.563.805, con domicilio legal en calles Roca y Villegas, Galería Alto Valle, Local 7, Cipolletti, en adelante denominado "CARN", por una parte; y la Secretaría de Estado de Energía Del Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Secretaria, Andrea Confini, DNI N° 22.329.725, con domicilio legal en la calle España 316, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en adelante denominado "SEERN" por la otra; en adelante y en conjunto "Las Partes" y,

CONSIDERANDO:

Que Las Partes han manifestado su voluntad por avanzar en la construcción de una agenda de trabajo conjunta, con foco en la promoción y ejecución de acciones orientadas a mejorar los niveles de las prestaciones energética en las edificaciones, de forma tal de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el uso eficiente de los recursos y la mitigación del cambio climático, alineando los objetivos institucionales adoptados por Las Partes.

Que el mismo surge en el marco que la Provincia de Río Negro, adhirió al Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas (PRONEV), que tiene por finalidad unificar los criterios de etiquetado de eficiencia energética en todo el territorio del país.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, en adelante Convenio Marco, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un espacio de cooperación y articulación institucional para el desarrollo conjunto de iniciativas orientadas a mejorar los niveles de eficiencia energética en el sector de las edificaciones públicas y/o privadas de la Provincia de Río Negro, contribuyendo con ello a contar con un uso racional y eficiente de los recursos energéticos en los inmuebles, manteniendo o incrementando los niveles de confort y/o satisfacción de sus ocupantes.

Clausula Segunda: Compromiso de las Partes

Las Partes se comprometen a realizar el objeto del presente Convenio de manera eficiente y segura conforme a las normativas y estándares aplicables a las mismas.

Las Partes se comprometen a avanzar en el fortalecimiento de una relación estratégica y dinámica entre ambas instituciones, que contemple la realización de reuniones periódicas de articulación, tanto a nivel técnico como decisorio.

Las Partes se comprometen a articular las tareas y competencias de ambas instituciones para impulsar la implementación gradual del sistema de Etiquetado de Eficiencia Energética en Inmuebles mediante la realización de programas de difusión y de educación.

Las PARTES se comprometen a desarrollar acciones conjuntas orientadas a promover el uso racional y eficiente de la energía en los inmuebles y el desarrollo de ciudades sostenibles dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.

El CARN se compromete a formar parte de la Mesa Interministerial e Interinstitucional de Eficiencia Energética de la Provincia de Río Negro, a los fines de acercar propuestas y colaborar con el diseño y monitoreo de acciones de promoción y difusión, así como también de los procesos administrativos requeridos para implementar el sistema en todo el territorio provincial.

La enumeración precedente no es exhaustiva, pudiendo Las Partes de común acuerdo incorporar otras actividades no contempladas en la misma.

Cláusula Segunda: Convenios Específicos

Las acciones que las Partes lleven adelante bajo el presente Convenio Marco, serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos a suscribir entre el CARN y la SEERN, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, objetivos, planes de trabajo y toda otra cuestión que las Partes consideren pertinente incluir.

Cláusula Tercera: Áreas Responsables

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio Marco son:

- Por el CARN: Arq. María Beatriz De Raffaelli en representación de la presidenta Arq. Viviana Arcos
- Por la SEERN: la Dirección de Evaluación de Proyectos.

Cláusula Cuarta: Duración

El presente Convenio Marco regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de Tres (3) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las Partes con una anticipación no menor a los Sesenta (60) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las Partes derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Cláusula Quinta: Rescisión

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio Marco sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a Sesenta (60) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente Convenio Marco, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las Partes y que no perjudique a terceros.

Cláusula Sexta: No Exclusividad

La suscripción del presente Convenio Marco no significa un obstáculo para que las Partes signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

Cláusula Séptima: Responsabilidades

Las Partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio Marco tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales.

Cláusula Octava: Compromisos

Las obligaciones que asumen Las Partes por medio de este Convenio Marco, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia, son de medios y no de resultado.

En virtud de lo expuesto, Las Partes deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente Convenio Marco en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las Partes ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualesquiera de ellas.

Cláusula Novena: Confidencialidad

La información intercambiada por las Partes en la negociación y ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos a suscribir en su consecuencia es confidencial, comprometiéndose las Partes a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, las Partes sólo podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

Cláusula Décima Primera: Solución de Controversias

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, las Partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

De subsistir las diferencias, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la Justicia Provincial con asiento en la Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

Cláusula Décima Segunda: Modificaciones

Toda modificación que se efectúe al presente Convenio Marco, así como a los Convenios Específicos a suscribir en el futuro, se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

Cláusula Décima Tercera: Domicilios

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos a suscribir en lo sucesivo, las Partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

Cláusula Décimo Cuarta: Formalización

En prueba de conformidad, se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cipolletti, a los 2 días del mes de noviembre del año 2023.

Arq. María Beatriz De Raffaelli Vicepresidenta CS4 por el CARN.-

Andrea Confini, Secretaria por la SEERN.-

--oO--

DECRETO N° 1363/23

Viedma, 4 de Diciembre de 2023

Visto: el Expediente N° 139.619-G-2.023, del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1.093/23 de fecha 01 de Noviembre de 2.023, la Sra. Directora de Comisiones de Fomento solicita el otorgamiento de una prórroga para la rendición de aportes a favor de las Comisiones de Fomento de Arroyo Los Berros, Colan Conhue, Comico, Laguna Blanca, Manuel Choique, Mencue, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pilquiniyeu Del Limay, Sierra Pailerman, Valle Azul y Villa Llanquin;

Que uno de los fundamentos que tuvieron en cuenta a los efectos del dictado del referido Decreto es que resulta necesario finalizar con los trámites administrativos en curso que se encuentran autorizados, con reserva presupuestaria, compromiso e incluso algunos de ellos con orden de pago;

Que a los efectos de garantizar dicho cumplimiento resulta necesario otorgar una ampliación del plazo para cumplir la obligación de rendir cuentas por el término de treinta (30) días hábiles desde la firma del presente Decreto, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan en el Anexo Único;

Que con anterioridad a ello se han otorgado distintos subsidios y aportes no reintegrables a la Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, algunos de los cuales a la fecha no se encuentran rendidos, siendo ello un obstáculo para el otorgamiento de nuevos subsidios y aportes no reintegrables;

Que conforme lo expuesto, como se señalara anteriormente, el hecho de que las Comisiones de Fomento posean plazos de rendición vencidos, resulta un impedimento legal a los efectos de asistir financieramente a las mismas;

Que consecuentemente, resulta necesario garantizar la posibilidad de gestionar las ayudas sociales, asistenciales, de infraestructura y financiera, que llevan a cabo los distintos Organismos de Poder Ejecutivo, lo que en definitiva justifica el dictado del presente Decreto, otorgando una prórroga del plazo para cumplir con la rendición de los aportes otorgados;

Que a fojas 02 obra autorización del Señor Ministro de Gobierno y Comunidad;

Que el trámite del presente se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso e) del Decreto N° 134/10 y modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Secretaria de Legal y Técnica, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 3971-23

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades del Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar, a partir de la firma del presente Decreto, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan en el Anexo Único al presente, una ampliación por el término de treinta (30) días hábiles del plazo para la rendición de cuentas de Subsidios y Aportes No reintegrables, percibidos en el marco del Decreto N° 134/10 y sus modificatorias y de las diversas normas particulares existentes en los distintos organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aporte no reintegrables, contemplando inclusive los vencidos.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Ferrari.-

Anexo Único
Comisiones de Fomento

Arroyo Los Berros.
Colan Conhue.
Comico.
Laguna Blanca.
Mamuel Choique.
Mencue.
Nahuel Niyeu.
Ojos de Agua.
Paso Flores.
Peñas Blancas.
Pilquiniyeu del Limay.
Sierra Paileman.
Valle Azul.
Villa Llanquin.

--oOo--

DECRETO N° 1364/23

Viedma, 4 de Diciembre de 2023

Visto: el Expediente N° 099.134-SLT-2.023, del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de la superficie de 1920 hectáreas que conforma el área original del Cerro Catedral y que fueran recibidas por la Provincia de Río Negro por la transferencia efectuada por el Estado Nacional mediante Ley N° 23.251;

Que dicha transferencia se dispone con el cargo de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley N° 23.251 en pos de continuar con la construcción, desarrollo y mejoramiento del centro turístico y deportivo que allí se emplaza y afrontar las obligaciones que por cualquier causa sean o se tornen exigibles contra la Provincia de Río Negro o cualquiera de sus organismos, derivados de reclamos vinculados al inmueble a transferir y como consecuencia de medidas o acciones adoptadas por aquellos;

Que la Ley T N° 4.184 sancionada en el año 2007 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, las tierras descriptas en el primer considerando, excluyendo el inmueble ocupado por la ex Secretaría de Turismo provincial, quedando expresamente reservada a favor de la Provincia de Río Negro su titularidad y dominio;

Que posteriormente mediante Decreto N° 1286/10 se aprobó el Acta Acuerdo de Transferencia suscripta por el entonces Gobernador de la Provincia y el entonces Intendente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por la cual se dispuso el alcance y la forma en la que se haría el traspaso de tierras, haciendo uso de la autorización legislativa referida en el considerando anterior;

Que sin perjuicio del Acuerdo celebrado, las donaciones de bienes registrables del dominio privado del estado se rigen por la Ley A N° 3.682;

Que tanto la Ley N° 23.251 como la Ley T N° 4.184, al momento de disponer la transferencia o autorizar su donación con cargo respectivamente, hacen mención a las 1920 hectáreas que conformaban el área original del Cerro Catedral, sin perjuicio que ninguna de esas normas detalla con precisión las parcelas que se transmiten ni se hace referencia a su designación catastral, título ni plano;

Que la superficie original transmitida ha sufrido afectaciones, atento que se han efectuado transferencias de dominio a favor de particulares que adquirieron derechos al Estado Nacional con anterioridad al traspaso establecido por Ley N° 23.251;

Que entonces, a los fines de poder instrumentar la transferencia pretendida, resultó necesario efectuar la mensura e identificación catastral de las parcelas a donar;

Que a fojas 69/71 obra plano N° 4006 de mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte del lote 19, Sección IX, Departamento Bariloche, Villa Cerro Catedral, Provincia de Río Negro, identificando y precisando las parcelas y superficies a transferir;

Que la Administración de Parques Nacionales, en su carácter de lindero, manifestó su conformidad con el plano 4006, mediante Resolución N° 208/2011;

Que el Artículo 2° de la Ley T N° 4.184 excluyó expresamente de la transferencia autorizada, el inmueble que era ocupado por la ex Secretaría de Turismo Provincial;

Que a fojas 74/76 obra informe de la Escribana General de Gobierno en el que refiere a la imposibilidad técnica y jurídica de excluir dicho inmueble de la transferencia de tierras que se pretende, pues entiende que no puede escindirse lo construido del inmueble general y tampoco, por disposición normativa contenida en el Artículo 2154 del Código Civil y Comercial, el derecho real de uso solo puede constituirse a favor de persona humana;

Que atento la imposibilidad manifestada y a los fines de salvaguardar la voluntad legislativa, corresponde establecer como cargo adicional al dispuesto normativamente en la autorización legislativa, la obligación del Municipio de San Carlos de Bariloche que efectúe la mensura, deslinde e inscripción a favor de la Provincia de Río Negro de la parcela ocupada por el inmueble en el que funcionaba ex Secretaría de Turismo Provincial;

Que en igual sentido, corresponde compatibilizar el presente acto con el Acuerdo de Transferencia celebrado oportunamente entre partes, estableciendo como cargo de la presente donación las obligaciones allí asumidas;

Que atento la naturaleza heterogénea de los cargos impuestos a la donación, se torna necesario diferenciar los plazos que se establecen para su cumplimiento;

Que se ha verificado el cumplimiento de los extremos legales previstos en la Ley A N° 3.682;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 3.682 requiere que el Poder Ejecutivo declare de interés público, social o económico del proyecto a los fines de la donación por lo que resulta necesario efectivizar tal declaración;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04109-23;

Que el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar de interés público, social y económico la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de las tierras que conforman el área original del Cerro Catedral y que fueran recibidas por la Provincia de Río Negro por la transferencia efectuada por el Estado Nacional mediante Ley N° 23.251, conforme al plano de mensura particular N° 4006, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2º.- Instrumentar la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, del dominio de las tierras descriptas en el Artículo precedente, con el cargo de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley N° 23.251 en pos de continuar con la construcción, desarrollo y mejoramiento del centro turístico y deportivo que allí se emplaza; de afrontar las obligaciones que por cualquier causa sean o se tornen exigibles contra la Provincia de Río Negro o cualquiera de sus organismos, derivados de reclamos vinculados al inmueble a transferir y como consecuencia de medidas o acciones adoptadas por aquellos; de efectuar la mensura, deslinde e inscripción a favor de la Provincia de Río Negro de la parcela ocupada por el inmueble en el que funcionaba ex Secretaría de Turismo Provincial, y; de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acta Acuerdo de Transferencia ratificado por Decreto 1.286/10, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 3º.- Previo remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Río Negro a los fines de dar cumplimiento a los trámites registrales correspondientes, requerir a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la aceptación de la donación efectuada en el artículo precedente y con el cargo establecido, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 4º.- Establecer los siguientes plazos para el cumplimiento de los cargos impuestos en la Ley T N° 4.184 y en el Decreto N° 1.286/10:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Ley N° 23.251 en pos de continuar con la construcción, desarrollo y mejoramiento del centro turístico y deportivo que allí se emplaza, sin plazo atento la naturaleza del cargo, no pudiéndose alterar el destino para el cual ha sido donado.
- b) Afrontar las obligaciones que por cualquier causa sean o se tornen exigibles contra la Provincia de Río Negro o cualquiera de sus organismos, derivados de reclamos vinculados al inmueble a transferir y como consecuencia de medidas o acciones adoptadas por aquellos, sin plazo atento la naturaleza del cargo.

c) Efectuar la mensura, deslinde e inscripción a favor de la Provincia de Río Negro de la parcela ocupada por el inmueble en el que funcionaba ex Secretaría de Turismo provincial en el plazo de dos años de aceptada la donación.

d) Dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acta Acuerdo de Transferencia ratificado por Decreto 1.286/10, en el plazo de dos años y respecto a las cuales no se haya establecido un plazo diferente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Ferrari.-

--oOo--

DECRETO N° 1365/23

Viedma, 4 de Diciembre de 2023

Visto: el expediente N° 107625-F-2021 del registro de la Fiscalía de

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial del Convenio Marco de Pasantías educativas suscripto entre la Universidad Nacional del Río Negro y la Fiscalía de Estado;

Que a fojas 3/14 obra Convenio ATL N° 023/2021 Convenio Marco de Pasantías Educativas entre la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro de celebrado el día 15 de Abril de 2021;

Que la cláusula decima Sexta del convenio fijo el plazo del mismo en 48 meses desde la firma del mismo y será automáticamente prorrogado por 6 (seis) meses más;

Que el Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Fiscalía de Estado, utilizando el potencial académico, científico y tecnológico, así como los recursos humanos y materiales suficientes de ambas instituciones, con el fin de implementar el sistema de pasantías regulado por la Ley Nacional N° 26.427;

Que mediante el Convenio Marco concertado, los pasantes facilitados a través de la Sede. Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro podrán realizar prácticas en diferentes áreas de la Fiscalía de Estado, de acuerdo con el Plan de Trabajo y requisitos presentados por esta última a la institución educativa;

Que el mismo Convenio Marco de Pasantías aprueba el Modelo de Acuerdo Particular (individual de pasantía) a suscribir entre cada alumno pasante, la Fiscalía de Estado y, la Universidad;

Que en consecuencia, es necesario proceder a la ratificación del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante resolución 062/21 a fojas 15/17;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado según Dictamen 72 a fojas 21 y Vista 03932-23 a Fojas 24;

Que ha intervenido la Secretaría de la Función Pública;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio Marco de Pasantías Educativas celebrado entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Fiscalía de Estado de Río Negro.

Artículo 2°.- Ratifíquese el modelo de Acuerdo Individual de Pasantías entre la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, que es parte del Convenio Marco.

Artículo 3°.- Autorícese al Señor Fiscal de Estado a realizar las modificaciones al modelo de Convenio Individual que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del régimen de pasantías en el organismo a su cargo.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tórnese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- M. Ferrari.-

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1350- 04-12-2023.- Aprobar el contrato de locación de servicios suscripto entre la Fiscalía de Estado y el Señor Quiroga Betancor Alejandro Sebastián DNI N° 26.087.663.- Expte. N° 6243-F-2023.-
- DECRETO N° 1351- 04-12-2023.- Aprobar el contrato de locación de servicios suscripto entre la Fiscalía de Estado y la Señora Pierina Fazzi Camperi DNI N° 29.055.694.- Expte. N° 6245-F-2023.-
- DECRETO N° 1366- 04-12-2023.- Aprobar el contrato de locación de servicios suscripto entre la Fiscalía de Estado y el Señor Juan Antonio Zarasola (DNI N° 31.358.769).- Expte. N° 6229-F-2023.-
- DECRETO N° 1389- 04-12-2023.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Juana Riádigos (CUIL N° 27-38.431.910-1).- Expte. N° 085.005-SOYRH-2.023.-
- DECRETO N° 1390- 04-12-2023.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Yamila Ayelen Epullan (CUIL N° 27-38093445-6).- Expte. N° 185.767-SOYRH-2.022.-
- DECRETO N° 1391- 04-12-2023.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora María Ruiz Díaz (CUIL N° 27-39.445.317-5).- Expte. N° 084.876-SOYRH-2.023.-
- DECRETO N° 1392- 04-12-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.024, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Pedro Alberto Ojeda, DNI N° 23.348.931, Clase 1.974, Legajo Personal N° 7.077, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 177.252-A-2023.-
- DECRETO N° 1393- 04-12-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.024, al Suboficial M1; yor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Néstor David Colil, DNI N° 24.344.296, Clase 1.975, Legajo Personal N° 6.951 a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 179.426-B-2023.-
- DECRETO N° 1394- 04-12-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.023, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Fernando Martín Campos, DNI N° 29.049.598, Clase 1.981, Legajo Personal N° 7.874, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 179.760-RIII-2023.-
- DECRETO N° 1395- 04-12-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.024, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, María Teresa Veloso, DNI N° 24.095.967, Clase 1.975, Legajo Personal N° 6.818, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 174.353-RII-2023.-
- DECRETO N° 1396- 04-12-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.024, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Damián Alejandro San Martín, DNI N° 25.714.994, Clase 1.977, Legajo Personal N° 7.296, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 174.740-R-2023.-
- DECRETO N° 1397- 04-12-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.023, al Oficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sergio Alfredo Gualpa, DNI N° 22.958.709, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.517, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en

el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 173.613-C-2023.-

DECRETO N° 1398- 04-12-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.024, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Francisco Fabián Ladino, DNI N° 20.663.609, Clase 1.969, Legajo Personal N° 7.169, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 173.129-RIII-2023.-

DECRETO N° 1399- 04-12-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.024, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sebastián Patiño, DNI N° 24.392.474, Clase 1.975, Legajo Personal N° 7.283, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 175.402-RII-2023.-

DECRETO N° 1400- 04-12-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.024, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Pedro Desio Cabañares, DNI N° 17.065.676, Clase 1.964, Legajo Personal N° 6.744, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) y Artículo 7° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual. previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración. Nacional 'de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 174.243-PC-2023.-

DECRETO N° 1401- 04-12-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.024, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Carlos Añahual, DNI N° 23.894.061, Clase 1.974, Legajo Personal N° 7.213, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 175.138-P-2023.-

--O--

DECRETO N° 20- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Camila Verónica Escobar Cévoli (DNI N° 33.530.444) en el cargo de Subcontadora General de Auditoría y Control Interno de la Contaduría General.-

DECRETO N° 21- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Mario Oscar Carmody (DNI N° 34.051.315) en el cargo de Subcontador General de Contabilidad Gubernamental de la Contaduría General.-

DECRETO N° 22- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2.023, al Señor Alejandro Palmieri (DNI N° 24.392.799) en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria, dependiente del Ministerio de Hacienda.-

DECRETO N° 26- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Carlos Daniel Quintero (DNI N° 12.945.700) en el cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.De.V.I.).-

DECRETO N° 27- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Raúl Angel Grun (DNI N° 14.514.165) en el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.-

DECRETO N° 28- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Juan Bautista Justo (DNI N° 26.542.649) en el cargo de Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.).-

DECRETO N° 29- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Pedro Ramón Sánchez (DNI N° 22.047.365) en el cargo de Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.).-

DECRETO N° 30- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Miguel Ángel Giacinti (DNI N° 13.462.520) en el cargo de Vocal del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.).-

- DECRETO N° 32- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Fabio Rubén Sosa (DNI N° 21.388.366) en el cargo de Vocal Gubernamental ante el Consejo Provincial de Educación.-
- DECRETO N° 46- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Laura Mónica Sanso (DNI N° 23.209.994) en el cargo de Subsecretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.-
- DECRETO N° 50- 10-12-2023.- Designar a partir, del día 10 de Diciembre de 2.023, a la Señora Marcela Alejandra Avila (DNI N° 25.990.264) en el cargo de Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-
- DECRETO N° 51- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Jorge Eduardo Formichella (DNI N° 22.507.331) en el cargo de Subsecretario de Administración del Ministerio de Salud.-
- DECRETO N° 52- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.023, al Señor Cristian Roberto Villagra (DNI N° 20.234.779), en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, con rango equivalente a Secretario a los fines remunerativos.-
- DECRETO N° 53- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Cecilia Cuneo (DNI N° 31.380.310) en el cargo de Subsecretaria de Auditorías Médicas del Ministerio de Salud.-
- DECRETO N° 54- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Laura Anahí Arslanian (DNI N° 22.588.949) en el cargo de Subsecretaria de Gestión Hospitalaria del Ministerio de Salud, ad honorem.-
- DECRETO N° 55- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.023, al Señor Marcelino Luis Di Gregorio (DNI N° 11.122.006), en el cargo de Subsecretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 56- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.023, al Señor José Daniel Arcajo (DNI N° 28.414.602), en el cargo de Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 57- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.023, al Señor Fabián Rigoberto De La Guarda Sánchez (DNI N° 18.879.049), en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados del Ministerio de Seguridad y Justicia, con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 58- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2023 a la Señora María Alejandra Carmona (DNI N° 24.762.339) en el cargo de Subsecretaria de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 59- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.023, al Señor Roberto Fabián Buceta (DNI N° 17.451.354), en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 61- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2.023, al Señor Rodrigo Emmanuel Tobares Altamiranda (DNI N° 31.455.128) en el cargo de Subdirector Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria, dependiente del Ministerio de Hacienda.-
- DECRETO N° 70- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Antonella Marina Sandroni (DNI N° 30.193.253) en el cargo de Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda.-
- DECRETO N° 71- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Lucas Villagran (DNI N° 28.719.723) en el cargo de Director del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con rango de Subsecretario a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 72- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Luciano Truchi (DNI N° 26.057.368) en el cargo de Subsecretario de Estadísticas del Ministerio de Hacienda.-
- DECRETO N° 73- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Claudia Marruch Moyano (DNI N° 24.187.608) en el cargo de Subsecretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.-
- DECRETO N° 74- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Franco Alejandro Basile (DNI N° 26.304.206) en el cargo de Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.-
- DECRETO N° 75- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Bernardo Damián Pesado (DNI N° 27.638.881) en el cargo de Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda.-
- DECRETO N° 76- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, a la Señora Ana Rebeca Senesi (DNI N° 16.726.893) en el cargo de Presidenta del Consejo Provincial de Salud Pública.-
- DECRETO N° 78- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, a la Señora Laura Patricia Campos (DNI N° 20.509.455) en el cargo de Presidenta del Consejo Provincial de Educación.-
- DECRETO N° 79- 10-12-2023.- Designar a partir del día 10 de diciembre del 2023, al Señor Pablo Andrés Munz (DNI N° 23.527.482) en el cargo de Subsecretario de Administración de la Secretaría General.-

DECRETO N° 81- 10-12-2023.- Designar a partir del día 10 de diciembre del 2023, a la Señora Marcia Nelly Sandoval (DNI N° 30.698.332) en el cargo de Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaría General.-

RESOLUCIÓN

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 1040/2023

Viedma, 12 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Director General de las Oficinas Judiciales, Ing. Fabián Mitidieri, solicita se prorrogue hasta el 31/12/2024 los listados definitivos de Jurados designados, previstos en el artículo 36 de la Ley P 5020, que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia N° 6058 de fecha 10 de febrero de 2022.

Que fundamenta la petición en virtud que si bien el 13 de noviembre del corriente se realizó el sorteo de jurados correspondiente al próximo año, aún se encuentran desarrollando la logística de notificaciones y recolección de declaraciones juradas de las personas que integran los listados.

Que el Código de Procedimiento Penal aprobado por Ley P 5020 faculta en su artículo 36 inciso 3) al Superior Tribunal de Justicia a prorrogar, por un año, la vigencia de los listados principales.

Que en razón de lo expuesto se considera conveniente hacer lugar a lo solicitado y prorrogar la vigencia de los listados que fueron sorteados en el año 2021.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial, 43 inciso j) de la Ley K 5190 y 36 de la Ley P 5020,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024, los listados definitivos de Jurados designados, previstos en el artículo 36 de la Ley P 5020, que fueron sorteados en el año 2021 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia N° 6058 de fecha 10 de febrero de 2022. Dicha prórroga caducará, automáticamente, si antes de la fecha consignada adquieren firmeza procesal las nóminas de jurados emergentes del proceso de selección iniciado en fecha 13/11/2023.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinni - Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 59/23
Expediente N° 47.534-S-23

Para La Adquisición de: "Neumaticos" con destino a los Hospitales Area Programa de Sierra Colorada, Ramos Mexia y Cervantes.-

Fecha de Apertura: Día 29 de Diciembre de 2023 a las 13:00 Hs.

Monto Estimado \$6.291.651,50.-

--O--

Licitación Pública N.º 58/23
Expediente N° 49.371-S-23

Para la Adquisición de: "Mifepristona 200 Mg Comp X 1" con destino a Salud Sexul y Reproductiva.-

Fecha de Apertura: Dia 29 de Diciembre de 2023 a las 12:00 Hs

Monto Estimado:\$10.392.369,00.-

Licitación Pública N° 57/23

Expediente N° 45.137-S-23

Para la Adquisición de: "Sillón de Partos" con destino al Hospital Area Programa Cipolletti. -

Fecha de Apertura: Dia 29 de Diciembre a las 11:00 Hs. -

Monto Estimado: \$6.823.466,80. -

--O--

Licitación Pública N° 46/23**(Segundo Llamado)**

Expediente N° 46.460-S-23

Para la Adquisición de: " Formula para Enfermedad Fenilcetonuria (PKU)" con destino a la Coordinación Provincial de Salud Perinatal y Niñez. -

Fecha de Apertura: Dia 29 de Diciembre a las 11:30 Hs

Monto Estimado: \$8.906.667,00. -

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

CONCURSOProvincia de Río Negro
PODER JUDICIAL**Aviso****Concurso Publico de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 42/23-CM

Un (1) Cargo de Defensor o Defensora Adjunto/a para el Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC) de la ciudad de Catriel.

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 05 de FEBRERO de 2024 hasta el día 01 de MARZO de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 42/23-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial. -

COMUNICADOSProvincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura
NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS
(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
LLAMADO A CONCURSOS

RES. NRO. 20/23, 22/23-CM, 27/23-CM, 29 Y 18/23-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de: Un (1) Cargo de Agente Fiscal Nro. 4 de la Segunda Circunscripción Judicial - Gral Roca (Res. Nro.

20/23-CM): BENATTI, María Celeste Agostina - DNI 38.144.499; COFRE, Graciela Analía - DNI 27.646.153; DUCCA, María Gimena - DNI 32.148.406; GARCÍA RAMPPELOTTO, Fernando Daniel - DNI 22.990.271; HERNANDO, Ana Guillermina - DNI 29.515.871; HERTZRIKEN CATENA, Joaquin Tomas - DNI 38.082.128; JALIL MONTIEL, Yamil Carlos - DNI 27.349.125; JARA, Francisco Damián - DNI 34.512.098; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI 17.506.395; OTERO, Adrián Fernando - DNI 21.919.463; PASCUAL, María Natalia - DNI 26.357.218; POLANTINOS, Facundo - DNI 34.321.490; ZORNITTA, Daniel Gustavo - DNI 18.370.228. Un (1) Cargo Secretario/a del Juzg. Flia., Civil, Comercial y de Minería Nro. 11 de El Bolsón (Res. Nro. 22/23-CM): BRAC, Laura Lorena - DNI 28.371.132; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI 34.403.638; GENITRINI, Yoana Agustina - DNI 36.278.511; GREGORI, Pamela Cristina - DNI 27.884.563; GUTIERREZ, Raquel Ana María - DNI 33.325.790; HERNANDEZ, María Carolina - DNI 31.508.555; POBLETTE, Sara Patricia - DNI 28.516.998; RIVERA, Inés Olga - DNI 37.364.239; ROCA, Ximena Nora - DNI 21.482.014; SALGUEIRA, Mariano Rodolfo - DNI 36.449.440; SCHALLER, Gustavo Adrián - DNI 26.126.036; VAZQUEZ, Marisa Ayelén - DNI 33.530.482. Un (1) Cargo Defensor/a Adjunto/a Def. Metodos Autocompositivos de Res. de Conflictos - Bariloche (Res. Nro. 27/23-CM): AJALLA, Sergio Manuel - DNI 18.305.625; ALDAO, Lucía - DNI 36.921.861; ARRATIVE, Carlos Emilio - DNI 26.344.637; BIGLIERI, Laura Carolina - DNI 34.292.978; CAPURRO, María Soledad - DNI 29.940.114; CASTRO, Eugenia - DNI 38.669.328; CLAVERO, María Fernanda - DNI 23.645.645; CORRADI, Virginia - DNI 35.673.014; CORTÉS, Marcela Fabiana - DNI 22.711.104; GATTAS, Romina Amalia - DNI 29.583.848; GOROSITO, Fabián Alberto - DNI 16.968.331; IMAZ, Sonia Paola - DNI 25.402.212; MARTINEZ CELIS, Victoria Alejandra - DNI 38.232.924; NAVARRO, Silvana Alejandra - DNI 28.812.133; OSWALD, Pamela Cintia - DNI 29.280.489; PACHECO, Leonardo Sebastián - DNI 25.894.384; RALIL VILCHES, Ricardo Esteban - DNI 36.353.109; SALGUEIRA, Mariano Rodolfo - DNI 36.449.440; SANTIAGO, Verónica Mabel - DNI 24.734.874; TOOMEY, María del Pilar - DNI 23.404.478; URGO, Rocío Verónica - DNI 36.809.244; WILBERGER, Daniel Oscar - DNI 25.517.574. Un (1) Cargo Juez/a de La Cámara 1ra del Trabajo S. C. de Bariloche (Res. 29/23-CM): AUTELITANO, Alejandra Elizabeth - DNI 17.966.583; DI BLASI, María José - DNI 18.458.525; FERNÁNDEZ, Ana María - DNI 14.256.506; FRATTINI, Juan Pablo - DNI 29.280.060; GOVETTO, María Andrea de los Milagros - DNI 29.584.063; PACHECO, Leonardo Sebastián - DNI 25.894.384; PEREZ PYSNY, María de los Ángeles - DNI 27.352.352; PONZONE, Marcelo Fabián - DNI 22.295.141; ROMANELLI ESPIL, Alfredo Javier - DNI 14.121.668; SALGUEIRA, Mariano Rodolfo - DNI 36.449.440; SOSA LUKMAN, Roberto Iván - DNI 26.349.208; ZAPATA, Gustavo Javier - DNI 26.641.318. Un (1) Cargo Secretario/a de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Flia. Minería y Cont. Administ. - Cipolletti (Res. 30/23-CM): AGUIRRE, Damián - DNI 28.617.527; BULACIO, Silvana Anabel - DNI 33.958.529; CECCHINI, María de los Ángeles - DNI 30.192.069; CUADRADO, Lilian María Verónica - DNI 32.020.848; DE LA FUENTE, María Fernanda - DNI 27.058.868; DORADO, Guadalupe Rita - DNI 29.253.011; FERNÁNDEZ, Romina Beatriz - DNI 29.127.471; GARCIA RAMPPELOTTO, Fernando Daniel - DNI 22.990.271; GUARAGNA, Luciana Belén - DNI 39.681.054; IZUEL, Katerina - DNI 28.989.205; LONGSTAFF, Valentina - DNI 34.573.365; MORALES, María Celeste - DNI 30.751.405; POSSE, Martina Clara - DNI 39.354.802; ROMERO COSTA, Rodrigo Alberto - DNI 25.649.102; VILLANUEVA, Guadalupe Anahí - DNI 34.128.512.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

--O--

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos (art. 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434) -conforme Acta Nro. 13/23- correspondiente a:

Juez/a de la Cámara 1ra del Trabajo S. C. de Bariloche (Res. 29/23-CM):

AUTELITANO, Alejandra Elizabeth: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,60; Art. 13 II c: 2,66. Total: 17,26.

DI BLASI, María José: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,70; Art. 13 II c: 2,60. Total: 17,30.

FRATTINI, Juan Pablo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II c: 4. Total: 18,10.

GOVETTO, María Andrea de los Milagros: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 4; Total: 17.

PACHECO, Leonardo Sebastian: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 1,48. Total: 12,48.

PEREZ PYSNY, María de los Ángeles: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,10; Total: 14,10.

PONZONE, Marcelo Fabian: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 4. Total: 16,20.

ROMANELLI ESPIL, Alfredo Javier: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 0,25. Total: 13,25.

SALGUEIRA, Mariano Rodolfo: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

SOSA LUKMAN, Roberto Iván: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,75; Art. 13 II c: 3,47. Total: 16,32.

ZAPATA, Gustavo Javier: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 2,22. Total: 15,32.

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

--O--

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a: Un (1) Cargo de Defensor/a de Menores e Incapaces de la Segunda Circunscripción Judicial - General Roca (Res. Nro. 75/22-CM): IICJ-945-DMI: 16,09; IICJ-385-DMI: 26,75; IICJ-607-DMI: 33,57; IICJ-123-DMI: 30,46; IICJ-868-DMI: 20,86; IICJ-469-DMI: 18,59; IICJ-598-DMI: 32,30; IICJ-244-DMI: 19,26; IICJ-625-DMI: 22,80. Un (1) Cargo de Juez ó Jueza de la Cámara Primera del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial - San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 03/23-CM) y Juez/a de la Cámara Segunda del Trabajo - S.C. de Bariloche (Res. Nro. 19/23-CM): IICJ-955-JCT: 20,33; IICJ-168-JCT: 29; IICJ-563-JCT: 26,33; IICJ-988-JCT: 21,33; IICJ-877-JCT: 32,33; IICJ-782-JCT: 28,33. Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 y Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 - Cipolletti (Res. Nro. 11/23-CM): IVCJ-731-SJC: 15,33; IVCJ-193-SJC: 34,33; IVCJ-490-SJC: 17,33; IVCJ-899-SJC: 13; IVCJ-633-SJC: 11,33; IVCJ-426-SJC: 31; IVCJ-748-SJC: 16.-

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Y COMUNIDAD

Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas
Altas y bajas REDAM y Obstructores de Vínculos

Viedma, 13 de Diciembre de 2023.

Publicación de las Modificaciones que sucedieron en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y Obstructores de Vínculo, respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2inc. C de la Ley D N° 3475.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
1027	Rivera	Enzo Ariel	41092836	03/11/2023
1028	Reyes	Mario	94311091	07/11/2023
1029	Vece	Héctor Rafael	34608308	07/11/2023
1030	Morales	Oscar Enrique	35598295	07/11/2023
1031	Garrido	Javier Esteban	28361617	09/11/2023
1032	Montañez	Elvis Giovanni	34659464	09/11/2023
1033	Sánchez	Federico Silverio	27719843	09/11/2023
1034	González	Marin Salvador	30391844	13/11/2023
1035	Salomon	Pablo Daniel	25067839	15/11/2023
1036	Inalaf	Andres Matías	40778784	15/11/2023
1037	Izquierdo	Franco David	37052094	16/11/2023
1038	Riffo	Sergio Eduardo	29165772	17/11/2023
1039	Mariguan	Francisco Javier	28155175	22/11/2023
1040	Esparza	Daniel Héctor	33507903	22/11/2023
1041	Kovac	Martín Alejandro	30520200	22/11/2023
1043	Valenzuela	Walter Ariel	29008880	28/11/2023
1044	Coña	Jorge Alberto	28119829	30/11/2023

Asimismo, informo a usted, que se ha dado de baja del listado de deudores Alimentarios al Sr. Traynor Moras, Marcelo DNI N° 25.059.824, quien estaba en el registro N° 852 y al Sr. Quiedelaf, Renzo Miguel DNI N° 31.968.119, quien estaba en el registro N° 909.

Romina Paola Fernández, Jefe de Departamento.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a Margarita Caram de Santillan, Osvaldo Spoturno y Salvador Pablo Vadacchino y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 02, Sección F, Manzana 181, Tomo 195, Folio 13, Finca 25.037, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle 25 de Mayo N° 1681, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 000197-IMTVHS-2014 "Lagos, Adriana S/ Acogimiento Ley N° 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Abg. Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

- - - ● - - -

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a NOVA S.A. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 02, Sección J, Manzana 144, Parcela 21, Tomo 796, Folio 41, Finca 113402, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en San Cayetano N.º 4264, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1218-SCB "Schulsmaster, Favio Daniel S/ Acogimiento Ley N° 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Abg. Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 1" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48233-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48233-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro.- Superficie 49,05 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3380802.47 X= 5646553.00; Y= 3381486.88 X= 5646481.68; Y= 3381418.22 X= 5645782.24; Y= 3380716.38 X= 5645852.96.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 2" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48234-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48234-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3380013.98 X= 5645923.57; Y= 3380716.38 X= 5645852.96; Y= 3380646.44 X= 5645148.24; Y= 3379943.87 X=5645218.84. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 3" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48235-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48235-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro.- Superficie 49,85 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3380716.38 X= 5645852.96; Y= 3381418.22 X= 5645782.24; Y= 3381348.93 X= 5645077.84; Y= 3380649.44 X= 5645148.24. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 4" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48236-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48236-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro.- Superficie 49,95 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3381418.22 X= 5645782.24; Y= 3382120.27 X= 5645711.76; Y= 3382051.40 X= 5645007.37; Y= 3381348.93 X= 5645077.84. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 5" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48237-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48237-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 5" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro.- Superficie 49,98 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3380646.44 X= 5645148.24; Y= 3381348.93 X= 5645077.84; Y= 3381279.65 X= 5644373.44; Y= 3380576.99 X= 5644443.83. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 6" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48238-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48238-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 6" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro.- Provincia de Río Negro.- Superficie 49,98 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3381348.93 X= 5645077.84; Y= 3382051.40 X= 5645007.37; Y= 3381982.54 X= 5644302.99; Y= 3381279.65 X= 5644373.44. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 7" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48239-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48239-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 7" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3382054.11 X= 5645007.09; Y= 3382757.69 X= 5644936.60; Y= 3382687.80 X= 5644232.51; Y= 3381985.25 X= 5644302.71. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 8" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48240-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48240-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 8" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima GRAL. ROCA Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,84 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3382757.69 X= 5644936.60; Y= 3383458.20 X= 5644866.28; Y= 3383389.22 X= 5644162.22; Y= 3382687.80 X= 5644232.51. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 9" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48241-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48241-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 9" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3383458.50 X= 5644866.24; Y= 3384161.82 X= 5644795.96; Y= 3384092.77 X= 5644091.90; Y= 3383389.52 X= 5644162.18. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 10" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48242-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48242-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 10" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,92 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3384161.82 X= 5644795.96; Y= 3384863.98 X= 5644725.54; Y= 3384794.87 X= 5644021.50; Y= 3384092.77 X= 5644091.90. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 11" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48243-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48243-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 11" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3379872.90 X= 5644514.49; Y= 3380576.99 X= 5644443.83; Y= 3380507.30 X= 5643740.65; Y= 3379803.27 X= 5643811.30. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 12" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48244-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48244-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 12" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,94 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3381279.65 X= 5644373.44; Y= 3381982.54 X= 5644302.99; Y= 3381913.68 X= 5643599.53; Y= 3381210.62 X= 5643669.97. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 13" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48245-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48245-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 13" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,90 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3382687.80 X= 5644232.51; Y= 3383389.22 X= 5644162.22; Y= 3383320.48 X= 5643458.17; Y= 3382617.93 X= 5643528.74. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 14" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48246-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48246-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 14" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3384092.77 X= 5644091.90; Y= 3384023.98 X= 5643387.54; Y= 3383320.86 X= 5643458.13; Y= 3383389.52 X= 5644162.18. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 15" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48247-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48247-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 15" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3379806.68 X= 5643810.96; Y= 3380507.30 X= 5643740.65; Y= 3380437.43 X= 5643034.38; Y= 3379736.40 X=5643104.38 - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 16" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48248-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48248-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 16" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3380509.65 X= 5643740.41; Y= 3381210.62 X= 5643669.97; Y= 3381141.16 X= 5642964.02; Y= 3380439.78 X= 5643034.14. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 17" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48249-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48249-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 17" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3383321.24 X= 5643458.09; Y= 3384023.98 X= 5643387.54; Y= 3383955.21 X= 5642683.18; Y= 3383252.30 X= 5642753.41. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 18" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48250-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48250-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 18" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 48,89 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3384023.98 X= 5643387.54; Y= 3384725.78 X= 5643317.14; Y= 3384656.70 X= 5642613.10; Y= 3383955.21 X= 5642683.18. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 19" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48251-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48251-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 19" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y=3379732.70 X= 5643104.75; Y= 3380437.43 X= 5643034.38; Y= 3380367.75 X= 5642331.81; Y= 3379663.09 X= 5642402.17. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 20" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48252-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48252-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 20" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,89 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3381844.63 X= 5642893.91; Y= 3382548.09 X= 5642823.73; Y= 3382478.24 X= 5642120.88; Y= 3381775.80 X= 5642191.06. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 21" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48253-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48253-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 21" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,96 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3383251.54 X= 5642753.49; Y= 3383955.21 X= 5642683.18; Y= 3383886.43 X= 5641980.06; Y= 3383182.82 X= 5642050.35. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 22" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48254-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48254-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 22" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,80 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3383955.21 X= 5642683.18; Y= 3384656.70 X= 5642613.10; Y= 3384587.86 X= 5641909.97; Y= 3383886.43 X= 5641980.06.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

NÓMINAS PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Choele Choel

PLAN: 44 Viviendas

Tscherig, Sabrina DNI N° 23.558.150

Arbeloa, Daniel Sebastián DNI N° 24.450.896

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: SIERRA GRANDE

PLAN: 300 Viviendas

Llancafil, Lidia Liliana DNI N° 18.225.170

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 14600

La Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Río Negro, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori con domicilio en la calle Juramento 190 piso 5to. de S. C. de Bariloche hace saber que en autos caratulados: "Santoya S.R.L. s/ Quiebra" Expte. BA-00473-C-2023, que el día 3 de agosto de 2023 se ha decretado la quiebra de Santoya S.R.L. CUIT 33-71485669-9 con domicilio en la calle Mitre 265 piso 3 Dpto. A de San Carlos de Bariloche, siendo designada Síndico de estas actuaciones la Contadora María Silvina Doyle, con domicilio en la calle Vte. O' Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la publicación del presente a efectos de informar lo siguiente: 1) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes de él a ponerlos a disposición de la sindicatura; 2) Intimar al fallido para que en el término de veinticuatro horas entregue a la sindicatura sus libros y documentación contable; 3) Prohibir la realización de pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de producirse y librar oficios a las sucursales bancarias locales para que se abstengan de pagar documentos librados por la fallida; 4) Intimar al fallido para que en el término de veinticuatro horas constituya domicilio procesal en el radio de la Unidad Jurisdiccional bajo apercibimiento de notificarles por ministerio de la ley las resoluciones que deban notificarse por otra vía; 5) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 29/12/2023. Se le hace saber a los pretensos acreedores que en caso de acompañar instrumentos que deban tributar el impuesto de sellos, deberá acompañar la constancia del pago del mismo en esta circunscripción bajo apercibimiento de no tener en cuenta dicha documental al momento de resolver y 6) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 16/2/2024. Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre de 2023.-

Edicto N° 14648

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaria Civil Única a cargo del Dr. Martin Darío Winschel, por subrogancia legal, con asiento de sus funciones en la calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso - de Choele Choel, hace conocer la apertura de concurso preventivo del Sr. Perez Alejandro Antonio, DNI 28.526.415, con domicilio procesal en la calle Alsina N° 405 de la localidad de Choele Choel. cita y emplaza en los autos, "Perez Alejandro Antonio s/ Concurso Preventivo" expediente: CH-00336-C-2023 a los acreedores a la verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el 14 de Febrero de 2024, habiendo sido designado como tal en autos, el Cdr. Benitez Jorge Ricardo, con domicilio constituido en la calle Alsina N° 701 de la localidad de Choele Choel y electrónico *benitezjorge@hotmail.com*. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 28 de Noviembre de 2023.-

Edicto N° 14623

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de julio N° 221, primer piso, de la ciudad de Choele Choel, hace saber que en autos "Isla Chica S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° CH-00286-C-2023), con fecha 29 de agosto de 2023 se solicito la apertura del proceso concursal y el día 08 de septiembre de 2023 se dispuso la apertura de concurso preventivo de "Isla Chica S.R.L.", CUIT N° 30-71439961-2 con domicilio en calle Zanjón de los Loros N° 540 de esta ciudad de Choele Choel, inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, en el Libro "Protocolo de Contratos", tomo XXV, folio 10150/10161, numero 1442. Se fija la fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación para el día 13 de febrero de 2024 (art. 32 LCyQ) ante el Síndico CPN Dante Eugenio Neira, en su domicilio de calle Alsina N° 684 (Colegio de Abogados de Choele Choel), en horario de 08:30 a 12.30 hs. de lunes a viernes, para lo cual se deberá solicitar turno de atención en los únicos canales oficiales de comunicación de parte de la Sindicatura concursal que resultan ser el correo electrónico *danteeneira@hotmail.com* o WhatsApp a través de un número de teléfono con cuenta de WhatsApp activa al 2994191082. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe individual previsto en el Art. 35 LCyQ, el día 04 de abril del 2024. Asimismo el plazo para la presentación del Informe general (artículo 39° LCyQ) vencerá el 17 de mayo de 2024. Por su parte se fija el día 30 de octubre de 2024 para la celebración de la Audiencia Informativa.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, teniendo en cuenta los recaudos del artículo 27 y 28 de la LCyQ. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza.

Choele Choel, 24 de noviembre de 2023

Edicto N° 14606

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 9, sito en calle Yrigoyen 387 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ruben Eduardo Sarrat, DNI N.º 10.932.964, a estar a derecho en autos "Sarrat, Ruben Eduardo s/ Sucesión Intestada" Expte. N.º CI-02448-C-2023, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de noviembre de 2023.-

Edicto N° 14697

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5º de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Horst Adolfo Helmut Golisch, DNI 93.631.903, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-02592-C-2023 "Golisch, Horst Adolfo Helmut s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense por 3 días. San Carlos de Bariloche, 04 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14527

La Dra. Paola Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°11 de la localidad de El Bolsón, Secretaria Civil en subrogancia a cargo de la Dra. Carolina Hernández, perteneciente a la IIIer Circunscripción de Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos, acreedores y a quienes se crean con derechos sobre los bienes de los causantes Brandt Ramón,

DNI 7.388.996 y Semilla Cristina Margarita, DNI 1.735.794, por el plazo de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

El Bolsón, 9 de noviembre de 2023.-

---●---

Edicto N° 14689

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Secretaría Subrogante a cargo del Dr. Martin D. Winschel, hace saber que en los autos: Haberkorn, Javier Juan S/ Concurso Preventivo" Expte VR-00342-C-2023 se procedió a fijar nuevas fechas para que los acreedores verifiquen sus créditos hasta el 23 de Febrero de 2024, ante la Síndica Cdra. Maria E. Gamarra, con domicilio legal en Monseñor Esandi 55 Piso 1° de Villa Regina, y electrónico en econtablemeg@fibertel.com.ar. El día 10 de Abril de 2024 para que el Síndico presente el Informe del Art. 35 y el día 24 de Mayo de 2024 para presentar el Informe del Art. 39 de la ley 24522. La audiencia informativa se llevará a cabo el 8 de Noviembre de 2024 a las 11hs bajo la modalidad de audiencia judicial remota conforme acordada N° 04/2021 Anexo III, PJRN y el periodo de exclusividad vencerá el 15 de Noviembre de 2024. Publíquese edictos durante cinco (5) días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 01 de diciembre de 2023.-

---●---

Edicto N° 14640

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones n° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Jueza Dra. Paola Bernardini, Secretaria en subrogancia a cargo de la Dra. Carolina Hernández, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, en los autos caratulados "Aguilar, Saul s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00254-C-2023), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Saul Aguilar, DNI 8.213.738, a comparecer en el término de 30 días y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 27 de noviembre de 2023.-

---●---

Edicto N° 14706

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Costanduly Aida Carmen DNI 5767081 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Flores, Osvaldo y Costanduly, Aida Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° BA-27362-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2023.-

---●---

Edicto N° 14668

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretario Único por subrogancia legal, a cargo del Dr. Winschel Martín Darío, con asiento de sus funciones en Avenida General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Perales Miranda Osvaldo Alberto, DNI 93.597.745, a presentarse en autos "Perales y/o Peralta Miranda, Osvaldo Alberto s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00409-C-2023. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Villa Regina, 29 de noviembre de 2023.-

---●---

Edicto N° 14708

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Néstor Vallejo, DNI 7.566.276, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Vallejo, Nestor s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00102-C-2023). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Villa Regina, 05 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14649

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Martin Dario Winschel - por subrogancia legal- sito en calle General Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Franco Susca DNI 11.495.771 a estar a derecho en autos caratulados "Susca, Franco s/ Sucesión ab intestato"(Expte: N° VR-00371-C-2023). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 28 de noviembre de 2023.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Hernan Chaher, DNI N° 20.048.722, que en los autos "Fiscalía Nro 1 C/NN S/Robo", Legajo MPF-VI-02150-2023, 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 30-10-2023.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Juan Marcos Barrionuevo, que en los autos Fiscalía N° 2 S/ Hurto MPF-VI-03725-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-11-2023.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 2 S/ Hurto- MPF-VI-03725-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-

---●---

Edicto N° 14718

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaria, a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N) en los autos caratulados: "Henriquez, Fany Marina C/ Luchessi, Federico Maximiliano S/ Acciones de Filiación" (Expte. N° VR-00302-F-2023), cita y emplaza al Sr. Federico Maximiliano Luchessi, DNI N° 33.300.339, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-Secretaria, 06 de Diciembre de 2023- Fdo. Natalia Rodriguez Gordillo Secretaria.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber a Isaias Ivan Veloso, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 7 MPF-VI-04594-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 28-11-2023...Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fiscal: Yanina Vanesa Estela Passarelli.-

---●---

Edicto N° 14698

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaria Única a cargo del Dr. Martin Dario Winschel, Subrogante, con asiento de funciones en Avda. General Paz 664 de Villa Regina RN, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. Ezio Retamal, DNI. 13.459.462 en los autos caratulados: RO-02411-C-2023 "Retamal Ezio s/ Sucesión Intestada". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 04 de diciembre de 2023.-

---●---

Edicto N° 14721

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Ortiz Jara Luis

Alberto (DNI N°92.641.336), para que comparezcan en autos "Ortiz Jara Luis Alberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01082-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de Diciembre de 2.023.-

---●---

Edicto N° 14727

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional Civil N°5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA), a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 5º, de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Antonio Maciel, DNI N° 11.358.553, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Maciel, Roberto Antonio s/ Sucesión - Sucesión Intestada BA-02160-C-2023. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 07 de diciembre de 2.023.-

---●---

El Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Rural, Laboral y de Minería de la localidad de Lago Puelo de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Los Notros s/n de la localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Fernanda Biscardi en autos caratulados Gauna Silvina Beatriz C/ Betancur Hugo Alberto S/ Divorcio (Expte N° 577- 2023) cita y emplaza al Sr. Hugo Alberto Betancur DNI 20.101.155 para que en el término de cinco (5) días, conteste la vista de la falta de propuesta por inexistencia de efectos derivados del Divorcio y constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente.

Lago Puelo (Chubut), 01 de Diciembre de 2023.-

Fernanda Biscardi, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 14720

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Yrigoyen N° 387, Piso 1º, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Sandoval DNI N° 8.430.766 para que comparezcan en autos "Sandoval, Juan Carlos s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02533-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de diciembre de 2.023.-

---●---

Edicto N° 14712

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Murgic Albino Antonio DNI 08119245, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Murgic, Albino Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02558-C-2023". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 06 de diciembre de 2023.-

---●---

La Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber a la Sra. Blanca Carrasco Pallacar, que en los autos: "Fiscalia N° 7 Viedma C/NN S/Usurpacion", Legajo N° MPFVI-04681-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-11-2023.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por la Sra. Blanca Carrasco Pallacar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber a la denunciante que, en caso de no compartir lo resuelto, podrá solicitar la revisión de la decisión por un Fiscal Jefe, dentro de los 3 días de notificada de la presente.- Fdo. Yanina Estela Passarelli -Fiscal.-

---●---

Edicto N° 13914

La doctora Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de julio N° 221, primer piso de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita a Victorina Alborno, hija de Meliton Alborno y Victorina Ruiz Díaz, para que comparezca a estar a derecho en autos "Alborno Victorina s/ Presunción de Fallecimiento", Expte. N° CH-60596-C-0000.

Publíquese una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro y en el de mayor circulación de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con Art. 88 del CCC.

Choele Choele, 31 de agosto de 2023.-

Edicto N° 14737

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita al Sr. Omar Juan Soto Zurita, DNI N° 92.998.718 para que comparezca a estar a derecho en el plazo de quince días a contar desde la publicación de los presentes edictos en los autos caratulados: RO-02144-C-2023 "Gambino Cintia Elizabeth C/ Soto Zurita Omar Juan y Mercantil Andina Seguros s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma su representación en autos. Publíquese edictos por un día en el B.O. y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. General Roca, 11 de diciembre de 2023. Fdo. Paula Mariel Salvagno Secretaria y Coordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 14747

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza al Sr. Miguel Ángel Sorias, a fin de que comparezca en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Sorias Jorge Segundo s/ Sucesión Ab Intestato (Junio 2023)", Expte. N° VI-24451-C-0000. Publíquese por un (1) día. Se hace saber que el presente proceso es impulsado por la Defensoría de Pobres y Ausentes, por lo que la publicación está exenta de pago. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 11 de septiembre de 2023.-

Edicto N° 14742

Paula Fredes, Juez de Primera Instancia, Unidad Procesal N° 11, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaria Unica, a cargo de la Dra Florencia Camardon, Cita y Emplaza al Sr. Diego Javier Antinao, DNI N° 34051377, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones caratuladas: "Expte. N°:VI-01278-F-2023/ Carátula: Inostrosa Yanina Soledad S/ Homologación: "Viedma, a los 28 días del mes de noviembre del año 2023 Atento lo peticionado y teniendo en consideración la naturaleza de la acción, notifíquese por edictos a Diego Javier Antinao, DNI N° 34051377 la homologación efectuada en la causa y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, haciendo saber que la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Paula Fredes Jueza.-" Viedma, 29 de septiembre del año 2023.- Por practicada liquidación, de la misma, córrase traslado a la contraparte por el término de ley, haciéndole saber al alimentante que en el plazo de 5 días podrá presentarse con letrado de su matrícula o Defensor Oficial a los fines de hacer valer sus derechos y en aras del debido resguardo de su derecho de defensa bajo apercibimiento de tenerlo por notificado de las sucesivas providencias que se dicten los días de nota por Secretaria (martes y viernes) conf. art. 133 del CPCyC y art. 230 del CPF. Notifíquese.- Florencia Camardon Secretaria- Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial.-

Viedma, 11 de Diciembre de 2023.-

Edicto N° 14699

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, Secretaria, sito en calle San Luis 853, 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Alberto Sad, D.N.I. 8.212.897 en los autos caratulados N° RO-03186-C-2023 "Sad Jorge Alberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de diciembre de 2023. Fdo. Rossana E. Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 14687

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman; Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra.

Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Monod, Erik Albert, DNI: 94.894.473, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Bourry, Nicole Simone y Monod, Erik Albert s/ Sucesión Intestada -00040-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14688

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21, Secretaria Unica, sito en calle Avda. Gral.Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Latini Victor Hugo, DNI 7.376.587 a presentarse en los autos "Latini, Victor Hugo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00429-C-2023. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 01 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14612

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Maria Celia Espinosa, DNI 0400899, para que se presenten a estar a derecho en autos "Alonso, Adolfo Tiburcio y Espinosa Maria Celia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: BA-17057-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2023.-

Edicto N° 14743

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la 3ª Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaria Civil en Subrogancia a cargo de la Dra. Carolina Hernández, en autos caratulados: EB-00124-C-2023 "Iacona, Norma Haydee Del Carmen s/ Sucesión - Sucesión Intestada", cita a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Iacona, Norma Haydee Del Carmen, DNI 6.153.084, para que se presenten a estar a derecho en el termino de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.-

Publíquese por 3 días consecutivos en el sitio web de Poder Judicial (conf.Acord. 04/2018 STJ) y en el Boletín Oficial (art. 699 del CPCC).-

El Bolsón, 11 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14751

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Benitez Luis Carlos DNI 6.138.099 en los autos: RO-03093-C-2023 "Benitez Luis Carlos s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de diciembre de 2023. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 14762

El Dr. Julián Horacio Fernández Eguía, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 13 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 5to. nivel, cita llama y emplaza al Sr. Jorge Ernesto Quintana, (DNI N° 22.601.651), para que en plazo de tres (03) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "Provincia de Río Negro (Defensor de Pobres y Ausentes de S.A.O.) S/ Ejecución de Honorarios (En Autos: Correa Alejandrina Judith C/ Quintana Jorge Ernesto S/ Divorcio - Expte. N° 1360/2017 - Juzgado N° 9 S.A.O.)" - Expte. N°: VI-00506-C-2023. Publíquese por un (1) día. Se hace saber que siendo la provincia de Río Negro la "actora" de los presentes obrados, queda exenta del pago de cualquier arancel y/o sellado. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 12 de noviembre de 2023.-

Edicto N° 14758

Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Unidad Procesal N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaria Unica, a cargo de la Dra. Betiana Lorena Diaz, notifíquese al Sr. Lucas Misael Pereyra (DNI N° 37.612.052), del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el termino de 14 (catorce) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente, en los presentes obrados: Segovia Marta Susana s/ Guarda, Expte. N°VI-01616-F-2023-Publiquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 12 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14728

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Iturrieta Ramon Alberto, DNI 95413556 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Iturrieta, Ramon Alberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expediente Nro. BA-02272-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 07 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14726

Agustina Naffa, jueza de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, sito en calle San Luis 853, 2.º piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. España Ignacio Enrique D.N.I. 14.598.998 y Sra. Carbajal Roxana D.N.I. 16.759.209 en los autos caratulados "España Ignacio Enrique y Carbajal Roxana s/ Sucesión Intestada" N° expte RO-03021-C-2023). Se publica en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de diciembre de 2023. Sofia L. González Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 14741

Andrea De la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Ema Rosa Rodriguez Muñoz, DNI N° 93.221.132, en los autos caratulados: RO-03207-C-2023 "Rodriguez Muñoz Maria Ema Rosa s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de diciembre de 2023. Fdo. Anahí Muñoz, Secretaria UJ N°3.-

Edicto N° 14755

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Roberto Osvaldo Nucerino DNI M4.305.815 y Irene Noemí Soto DNI F4.410.276 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-01043-C-2023 "Soto, Irene Noemí y Nucerino Roberto Osvaldo s/ Sucesión Intestada" . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14732

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Oscar Vicente Sosa (LE N° 1.597.947) y Olga Carmen Rial (DNI N° 9.963.755), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Sosa, Oscar Vicente y Rial, Olga Carmen s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N°VI-01534-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 7 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14759

El Dr. Julián Fernández Eguía, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Irma Dora Balzi (DNI N° 01.961.070), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Balzi, Irma Dora s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02127-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 12 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14750

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Osuna Edda Amalia Marta (DNI N° 2.043.312), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Osuna Edda Amalia Marta s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte N° VI-01780-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coordinadora Subrogante OTICCA. Viedma, 11 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14547

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Rubén Arsenio Rodríguez, DNI N° 7.392.373, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rodriguez Ruben Arsenio s/ Sucesión Intestada" - Expte N° VI-01922-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coordinadora Subrogante OTICCA. Viedma, 13 de noviembre de 2023.-

Edicto N° 14661

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Estela Noemi Laurent, DNI 10.687.233, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Laurent, Estela Noemi s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01965-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante OTICCA. Viedma, 28 de noviembre de 2023.-

Edicto N° 14735

La Dra. k. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 - Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Daiana Soledad Vargas DNI 35.593.695, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Vargas, Daiana Soledad s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00245-C-2023. Publíquese por un (1) día.- San Antonio Oeste, 07 de diciembre de 2023.-

Edicto N° 14639

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Cervera Oscar Arnaldo, D.N.I. 8.217.583, en los autos: "Cervera Oscar Arnaldo s/ Sucesión Intestada (Expte. Nro. RO-01686- C-2022). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de noviembre de 2023. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 14765

La Dra. Andrea V. De La Iglesia - Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gonzalez Graciela Noemi (DNI N° 13.873.378) y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que se presenten y lo acrediten en autos: "Gonzalez Graciela Noemi S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. N° CH-00448-C-2023.

Publíquese por un día.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo - Jueza.

Choele Choel, 12 de diciembre de 2023.-

---●---

Edicto N° 14739

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman. Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Rosa Amelia Frasca, DNI F0.320.805 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Frasca, Rosa Amelia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N°: BA-02211-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de diciembre de 2023.-

REMATE

Edicto N° 14738

Dr. Rolando Gaitan, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Viedma (RN), en autos caratulados: "Pinchulef, Debora Elisabeth c/ Ministerio Hijos del Altísimo S/Ordinario S/Incidente (L) – Expte. N° VI-08169-L-0000 (SEON E-1VI-1400-L2020)", hace saber por dos (2) días en el Boletín Oficial y a través de la Pagina Web del Poder Judicial de Río Negro, que ha sido designado el martillero Febo Darío Capponi (N° 01 – F° I – L° I) con domicilios en calle Mitre 588 de Viedma y en la dirección electrónica feboacaponi@gmail.com , para que proceda a la pública subasta del inmueble embargado identificado como Nomenclatura Catastral 8-1-A-602-31A (Matricula R.P.I. 18-5379) con la Base de \$7.255.127,03. El comprador deberá abonar en el acto del remate el diez por ciento (10%) en concepto de seña con más el 0,75% del Impuesto de Sellos (A.R.T.) y el 3% mas I.V.A. de honorarios del martillero, sobre el precio de venta. El comprador deberá abonar el saldo del precio de venta dentro de los 5 días de aprobada la subasta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 del C.P.C.C., si fracasare el remate por falta de postores después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al Setenta y Cinco por ciento (75%) y, si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al cincuenta (50%). Características del inmueble: Parcela baldía sin ocupantes, ubicada sobre calle José María Guido N° 1068 (entre calles Mayor linares y Schieronni) de Viedma (R.N.); según Catastro Parcelario mide y linda: al NO 9.30 m en medio calle J. M. Guido con Mz. 601; al NE 53.29 m. con P. 31B de su misma Mz.; al SE 11.33 m. con parte P. 24 de su misma Mz. y al SO línea quebrada de 3 tramos 39.70 m., 2.65 m. y 13.56 m. con P. 30, P. 26 y P. 25; encerrando una Superficie de 588.36 m2. y cuenta con la disponibilidad de los servicios públicos vinculados a redes urbanas de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público, agua, cloacas, gas, cordón cuneta y pavimento. Parte del frente a calle J. M. Guido mampostería mantenida en pie residual de la demolición con restos de chapa y hierros en desuso; hacia los lados del perímetro interior cerramiento por paredones de ladrillos y bloques de cemento provenientes de las construcciones vecinas, a excepción de un tramo de 13 m. aprox. hacia el lindero O. con la parte posterior de la Parcela 30 que no tiene cerramiento. Desde el frente de la parcela hasta aprox. 14 m. de profundidad suelo con relleno consolidado y contrapiso estimado a nivel de vereda, que fuera base de la construcción demolida; el resto del terreno hacia el fondo de la Parcela de 0,45 m. aprox. por debajo de nivel de vereda. Conforme lo dispuesto en el art. 572 del C.P.C.C., hágase saber que el comprador de bienes adquiridos en subasta deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que quede firme el auto de aprobación. A saber: Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro: Impuesto Inmobiliario al 7/08/2023 No registra deuda; Aguas Rionegrinas s.a.: Agua Potable y Desagües al 8/08/2023 Cuota 2/2023 de \$. 704,85; Municipalidad de Viedma: Tasa Limpieza y Conservación de la Vía Publica, Impuesto al Baldío, Contribución de Mejoras, Depto. de Comercio y Fiscalía Municipal al 8/08/2023 No registra deuda. Depto. de Obras Particulares al 9/11/2023 el lote se encuentra baldío.- VENTA SUJETA A APROBACION JUDICIAL.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado (art. 40 C.P.C.C.), bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el Art.133 del C.P.C.C.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA SUBASTA: DIA

JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HS. SOBRE EL MISMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE J.M. GUIDO N°1068 DE VIEDMA (R.N.).- Para informes y visitas contactarse con el Martillero de 9:00 hs. a 13:30 hs. en su oficina de calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.), Teléfono.(02920) 425043, E-MAIL: febo capponi@gmail.com.-

Viedma, 11 de diciembre de 2023.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 23/2023

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintitres, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 12/12 se aprobó el Ecalafón para Abogados y Abogadas Relatores Generales y Referencistas, detallando los diferentes cargos, la equiparación salarial y requisitos para cada uno de ellos.

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Superior Tribunal de Justicia tiene un Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas cuyas condiciones de ingreso, ascenso y funciones se prevén en la reglamentación.

Que asimismo se han incorporado referencistas que integran el mencionado Cuerpo a los distintos fueros que prestan funciones en otros organismos jurisdiccionales como: Tribunal de Impugnación; Cámaras; Juzgados; Unidades Procesales y Jurisdiccionales según se determina en los respectivos llamados a concurso de oposición y antecedentes.

Que en atención a la implementación de los sistemas informáticos de gestión que modificaron la tramitación tradicional del expediente, así como las distintas modalidades de organización de la oficina judicial resulta necesario redefinir las funciones y requisitos de quienes integran el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas.

Que en particular resulta pertinente adecuar los recaudos exigidos para los y las profesionales a los previstos constitucionalmente para la Magistratura.

Que la profesionalización y especialización de quienes están llamados a asistir en la tarea de investigación, estudio y proyección de las situaciones traídas a resolución de este Poder Judicial es un imperativo de la delicada función que les compete.

Que la presente cumple con las pautas e intervenciones previstas en la Acordada 18/23.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del artículo 43 incisos a) y j) de la Ley K 5190 Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Escalafón para el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas, el que como Anexo I es parte de la presente.

Artículo 2º.- Determinar que los cargos de Abogado Relator General Superior, Abogado Relator General Avanzado y Abogado Relator General mantienen la denominación de Relator General del Superior Tribunal de Justicia -J1-, Relator General del Superior Tribunal de Justicia -SC- y Relator General del Superior Tribunal de Justicia -SP-, respectivamente.

Artículo 3º.- Derogar las Acordadas 12/12 y 13/12.

Artículo 4º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinni - Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

Anexo I

Acordada N° 23/2023

Organigrama, misiones y funciones

1.- Nombre Completo: Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras Generales y Referencistas.

2.- Misión: Quienes integran el Cuerpo tienen como misión principal la asistencia jurisprudencial y doctrinaria a la Magistratura y al Funcionariado a través del estudio, investigación y profundización de las temáticas que se les requieran.

3.- Asiento de funciones: En la ciudad de Viedma en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia, con excepción de los/las Referencistas que pueden ser afectados/as a distintos organismos de las distintas circunscripciones:

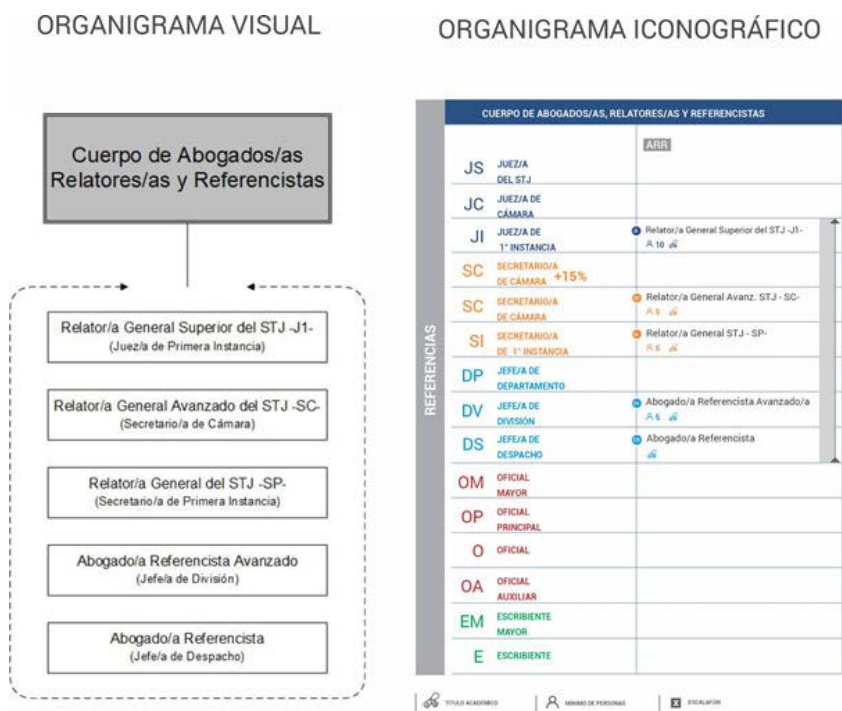
- a) Abogados y Abogadas Relatores/as y Referencistas asignados/as a las Secretarías del STJ.
- b) Abogados y Abogadas Referencistas asignados/as al Tribunal de Impugnación, las Cámaras, Juzgados o Unidades Procesales y Jurisdiccionales.

4.- Dependencia: Dependen del Superior Tribunal de Justicia.

5.- Escalafón: Relator General del Superior Tribunal de Justicia -J1-, Relator General del Superior Tribunal de Justicia -SC-, Relator General del Superior Tribunal de Justicia -S1-, Abogado Referencista Avanzado y Abogado Referencista.

6.- Funciones generales: Son funciones comunes a sus integrantes, la asistencia a Magistrados y Magistradas y en particular: estudio de causas; elaboración de proyectos de sentencias, de resolución o acordadas, de acuerdo a los distintos niveles de apoyo que para cada cargo se especifican en la presente norma; verificación de la coherencia de los proyectos de sentencias con los pronunciamientos anteriores y con la doctrina legal que correspondiese (cf. art. 42 Ley K 5190); colaboración en el control y administración del sistema de jurisprudencia, coordinación, con las Áreas correspondientes, de la publicidad periódica del contenido de las sentencias más trascendentes del Superior Tribunal de Justicia, y demás funciones que le asigne el Superior Tribunal de Justicia, sus Jueces, Juezas y Secretarios/as; o en su caso los/as Jueces o Juezas de Cámara o de las Unidades Procesales o Jurisdiccionales donde cumplan funciones.

7.- Organigrama visual analítico e infográfico.-



Para Abogado/a Referencista no se establece mínimo de cargos en tanto la determinación de las cantidades depende de varios factores.

8.- I -Relatores y Relatoras

A) Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-

- Asiento de funciones: Tiene asiento de funciones en la ciudad de Viedma y cumple sus tareas en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia.
- Dependencia: Depende del Superior Tribunal de Justicia a través de sus Secretarías.
- Funciones específicas:
 - Asistir a Jueces, Juezas, Secretarios y Secretarías del S.TJ. en el análisis y elaboración de proyectos de sentencias en las causas que se le requiera, teniendo intervención también en aquellas de mayor complejidad.

- Asistir a Jueces y Juezas del S.T.J ante la ausencia del o la Titular de la Secretaría respectiva.
- Verificar la coherencia de los proyectos de sentencias con los pronunciamientos anteriores procurando mantener la doctrina legal en cuanto sea jurídicamente actual y la Magistratura así lo considere, tanto dentro de la Secretaría a la que se encuentra afectado/a como con las demás.
- Entender en las demás funciones que se le asigne por autoridad competente.
- Requisitos mínimos:
 - 1) Contar como mínimo con diez (10) años de antigüedad en el título.
 - 2) Tener como mínimo cinco (5) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten, y
 - 3) Acreditar estudios de postgrado relacionados con la vacante.
- Escalafón: Pertenecen al Escalafón de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas.
- Asignación de categoría: Se les asigna la categoría remunerativa de Juez de Primera Instancia.
- Cantidad: Como mínimo dos (2) por Secretaría del Superior Tribunal de Justicia.

B -Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-

- Asiento de funciones y competencia territorial: Tiene asiento de funciones en la ciudad de Viedma y cumple sus tareas en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia.
- Dependencia: Depende del Superior Tribunal de Justicia a través de sus Secretarías.
- Funciones específicas:
 - Asistir a Jueces, Juezas, Secretarías y Secretarios del Superior Tribunal de Justicia en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la elaboración de los proyectos de sentencias.
 - Verificar la coherencia de los proyectos de sentencias con los pronunciamientos anteriores procurando mantener la doctrina legal en cuanto sea jurídicamente actual dentro de la Secretaría a la que pertenece.
 - Entender en las demás funciones que le asigne el Superior Tribunal de Justicia, sus Jueces, Juezas, Secretarías y Secretarios.
- Requisitos mínimos:
 - 1) Contar como mínimo con cinco (5) años de antigüedad en el título.
 - 2) Tener como mínimo cuatro (4) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.
- Escalafón: Pertenecen al Escalafón de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas.
- Asignación de categoría: Se le asigna la categoría remunerativa de Secretario/a de Cámara.
- Cantidad: Como mínimo uno/a (1) por Secretaría del Superior Tribunal de Justicia.

C) Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP-

- Asiento de funciones y competencia territorial: Tiene asiento de funciones en la ciudad de Viedma y cumple sus tareas en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia.
- Dependencia: Depende del Superior Tribunal de Justicia a través de sus Secretarías.
- Funciones específicas.
 - Asistir a los Jueces, Juezas, Secretarías y Secretarios del Superior Tribunal de Justicia en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la elaboración de los proyectos de sentencias.
 - Verificar la coherencia de los proyectos de sentencias con los pronunciamientos anteriores procurando mantener la doctrina legal en cuanto sea jurídicamente actual.
 - Mantener actualizados/as a quienes integran la Secretaría sobre pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que resulten novedosos o impacten en la doctrina del Superior Tribunal de Justicia.
 - Entender en las demás funciones que le asigne el Superior Tribunal de Justicia, o sus Jueces, Juezas, Secretarías y Secretarios.

- Requisitos mínimos:

- 1) Contar como mínimo con tres (3) años de antigüedad en el título.
- 2) Tener tres (3) años de experiencia, como mínimo, en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

- Escalafón: Pertenecen al Escalafón de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas.

- Asignación de categoría: Se le asigna la categoría remunerativa de Secretario/a de Primera Instancia.

- Cantidad: como mínimo uno/a (1) por Secretaría del Superior Tribunal de Justicia.

II.- Referencistas

A) Abogado/a Referencista Avanzado

- Asiento de funciones: Tiene asiento de funciones en la ciudad de Viedma y cumple sus tareas en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia.

- Dependencia: Dependen del Superior Tribunal de Justicia a través de la Secretaría en la que fuera designado/a.

- Funciones específicas.

- Asistir a Secretarios y Secretarías del Superior Tribunal de Justicia en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y búsqueda de precedentes.
- Colaborar con la "Oficina de Doctrina Legal e Información Jurisprudencial" de la Dirección General de Sistemas, manteniendo la actualización de los sumarios, con la incorporación de los nuevos sumarios correspondientes a las sentencias seleccionadas.
- Coordinar con la Dirección de Medios de Comunicación la publicidad periódica del contenido de las sentencias más trascendentes del Superior Tribunal de Justicia, en especial en el sitio WEB del Poder Judicial.
- Relevar la jurisprudencia de otros Tribunales Provinciales sobre cuestiones de doctrina legal.
- Entender en las demás funciones que se le asigne.

- Requisitos mínimos:

- 1) Contar con más de dos (2) años de antigüedad en el título.

- Escalafón: Pertenecen al Escalafón de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas.

- Asignación de categoría: Se le asigna la categoría remunerativa de Jefe de División.

- Cantidad: Como mínimo uno (1) por Secretaría del Superior Tribunal de Justicia.

B) Abogado/a Referencista

- Asiento de funciones: En el lugar donde se produzca la designación pudiendo ser trasladados/as, dentro de la Circunscripción, por el Superior Tribunal de Justicia por razones de servicio.

- Dependencia: Dependen del Superior Tribunal de Justicia a través del organismo en el que fuera designado/a.

- Funciones específicas.

- Proyectar los resolutorios que se le encomiende.
- Realizar los abstracts de jurisprudencia y enviar a la Oficina de Doctrina Legal e Información Jurisprudencial.
- Coordinar con la Secretaría Judicial del fuero y la Oficina de Doctrina Legal e Información Jurisprudencial la realización de proyectos comunes tendientes a la aplicación y difusión de la doctrina legal.
- Entender en las demás funciones que se le asigne por las Secretarías o Juez/a según corresponda.

- Requisitos mínimos:

- 1) Contar con un (1) año o más de antigüedad en el título.

- Escalafón: Pertenecen al Escalafón de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas.

- Asignación de categoría: Se les asigna la categoría remunerativa de Jefe de Despacho.

- Cantidad: Como mínimo uno (1) por Organismo: Secretarías del Superior Tribunal de Justicia, Tribunal de Impugnación, Cámaras, Juzgados o Unidades Procesales y Jurisdiccionales.

Acordada N° 24/2023

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la vigencia y puesta en marcha del sistema acusatorio de corte adversarial que rige desde la sanción de la Ley P 5020, Código Procesal Penal, se advierte la oportunidad y necesidad de poner en acto las destrezas de los operadores que demanda el sistema.

Que por Acordada 47/21 TO a Diciembre 2022, se establecieron en su Anexo II, Reglas operativas generales para la celebración de audiencias remotas y/o semipresenciales en el fuero Penal, para la celebración de audiencias del Tribunal de Impugnación y relativas al acceso de los medios de comunicación a las audiencias.

Que resulta necesario establecer reglas específicas que complementen las previstas en la mencionada Acordada.

Que en tal sentido, es oportuno regular el tiempo y la práctica de las audiencias por las cuales se desenvuelve el proceso penal -en todas sus etapas- tanto en lo referido a las partes como a los Jueces y Juezas que conducen dichos actos.

Que la finalidad de reglamentar el uso forense se centra en la utilidad de establecer el manejo óptimo de los tiempos, dando ocasión a la mayor y mejor administración de la agenda de los órganos jurisdiccionales, a la par de imponer buenas prácticas de litigación.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley K 5190, Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Reglas específicas para las audiencias del fuero Penal, las que como Anexo I son parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinni - Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Aparian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

ANEXO I
Acordada N° 24/2023
REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS
EN EL FUERO PENAL

1.- Ámbito de aplicación.

Las reglas que aquí se detallan rigen para todas las audiencias, cualquiera fuera la modalidad y la etapa del proceso.

2.- Modalidad de las audiencias.

Las audiencias se celebran en los días y horas hábiles que agende la Oficina Judicial, sin perjuicio de las habilitaciones que correspondan en días inhábiles por tratarse de legajos con personas detenidas o medidas urgentes.

3.- Lectura de documentos.

Durante el desarrollo de las audiencias, cualquiera fuese su naturaleza, no se admite la lectura de argumentos o memoriales.

En las audiencias de juicio y de impugnación no se permite la lectura de escritos o declaraciones, salvo las taxativas excepciones establecidas en el artículo 177 del Código Procesal Penal.

4.- Contenido.

Las exposiciones rendidas en las audiencias celebradas en orden al artículo 228 del Código Procesal Penal ante el Juez/Jueza de Revisión o del Tribunal en el caso de impugnación ordinaria y extraordinaria, deben ajustarse estrictamente a los motivos indicados en la interposición, con la única salvedad indicada en el artículo 236 del Código Procesal Penal.

5.- Uso de la palabra.

El uso de la palabra que corresponda a las partes tiene una extensión máxima de veinticinco (25) minutos con independencia de la cantidad de letrados que intervengan en representación de los intereses confrontados.

Cuando por la complejidad del caso u otros motivos excepcionales debidamente fundados, fuere necesario un lapso mayor, puede concederse un tiempo suplementario, que no puede superar los cuarenta y cinco (45) minutos de exposición para cada parte.

6.- Orden del uso de la palabra.

Se concede la palabra en primer lugar al letrado que haya solicitado la audiencia de revisión o promovido la impugnación.

En caso de pluralidad de letrados que representen el mismo interés, deben informar previamente el modo en que harán uso de la palabra, evitando la superposición de argumentos.

El representante de la parte que no tenga a su cargo el mejoramiento del recurso, ni tampoco su refutación, puede participar de la audiencia, y su alegación estará ceñida exclusivamente a la admisibilidad formal de la impugnación que motiva la audiencia.

La defensa y su asistido/da tienen siempre el derecho a hacer uso de la última palabra.

7.- Peritos/as.

Los/as peritos/as sólo pueden consultar sus propias anotaciones relativas a los puntos de pericia que le fueran solicitados, quedando excluidos de su conocimiento y declaración otras constancias del legajo.

8.- Audiencias virtuales o semipresenciales.

La solicitud de realización de audiencias de modo virtual o semipresencial debe estar suficientemente fundada en razones de distancia entre el Tribunal y las partes, o en la imposibilidad de concurrencia.

Tanto las audiencias virtuales como las semipresenciales se realizan con efectiva presencia de la Magistratura y el funcionariado en sus respectivos despachos o en la sala cuando la defensa particular y sus asistidos lo hagan virtualmente. -

--O--

Acordada N° 25/2023

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, se reúnen las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en el VI Encuentro de la Red de Jueces y Juezas comprometidos/as con los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del que participó la Dra. Liliana Laura Piccinini, Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se acordó la difusión y aplicación de la Guía de Buenas Prácticas para el abordaje integral y acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia sexual.

Que el mencionado documento se elaboró en el marco de la iniciativa Spotlight, con ampliación y actualización de las herramientas operativas para quienes intervienen en el abordaje y el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia sexual.

Que la Guía tiene como objetivos: a) promover la protección integral de niñas, niños y adolescentes difundiendo medidas para reducir su estrés y revictimización durante su participación en el proceso; b) optimizar las oportunidades de obtener pruebas válidas y de calidad; c) mejorar la eficiencia de las actuaciones, ordenando las etapas de abordaje e investigación, definiendo roles y funciones de cada actor e intentando brindar herramientas y lineamientos prácticos para cada una de las instancias; y d) fortalecer la coordinación intersectorial entre los organismos que intervienen en situaciones de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Que a tales fines la Guía de Buenas Prácticas está dirigida a funcionarias/os judiciales (juezas/jueces, fiscales, defensoras/es, entrevistadoras/es forenses, médicas/os legistas, trabajadoras/es sociales, entre otros funcionarios/as judiciales), y a operadoras/es extrajudiciales del sistema de protección integral de derechos (profesionales de la salud mental, clínicas/os, pediatras, ginecólogas/os, policías, docentes, operadoras/es del organismo de protección, entre otros) que participan en el abordaje de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos dentro de un proceso judicial o extrajudicial por delitos de violencia sexual.

Que un principio rector, en orden a los objetivos propuestos consiste en evitar la revictimización por lo cual es muy importante que todas las personas involucradas en el abordaje, en las distintas etapas, actúen con sumo cuidado y según protocolos unificados de actuación, con el objetivo de proteger el relato de posibles contaminaciones, y que éste sea realizado por única vez, en el marco de la investigación judicial y en las condiciones adecuadas.

Que el Superior Tribunal entiende oportuno, útil y conveniente la adopción de la Guía para la actuación e intervención de los operadores bajo sus respectivas competencias, propiciando la articulación interna de la Magistratura, y los y las Fiscales, Defensores/as, integrantes de las Oficinas de atención a la víctima, de los y las profesionales intervinientes y Oficinas Judiciales entre otros, de modo coordinado, como también la articulación con los restantes operadores externos de las áreas de Salud Pública, Educación y SENAF.

Que la mencionada Guía se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.unicef.org/argentina/informes/buenas-pr%C3%A1cticas-para-ni%C3%B1os-v%C3%ADctimas>

Por ello, conforme a las facultades otorgadas en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley K 5190, Orgánica del Poder Judicial;

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Adoptar la Guía de Buenas Prácticas elaborada por UNICEF en el marco de la iniciativa Spotlight y sus actualizaciones.

Art. 2°.- Instar la coordinación y protocolización de actuación de los operadores intervinientes desde el develamiento hasta la finalización del proceso.

Art. 3°.- Derogar la Acordada 3/15.

Art. 4°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinni - Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

GRUPO ANKER SAS

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Bartolomé Mitre N°480 de la Ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27.349, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada GRUPO ANKER SAS

Socios: Costa, Romina Silvana, D.N.I. N° 26.398.193, [CUIT N° 27-26.398.193-1], de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Enero de 1.978, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Kennedy n° 1570 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro;

2.- Fecha de Constitución: 01 de septiembre de 2023;

Domicilio de la Sociedad y de su sede: tiene su domicilio legal y el de su sede social en la calle Viterbori n° 4040, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agricultura: Mediante la explotación directa o indirecta de campos y chacras propios o arrendados a terceros con todo género de cultivos, sean frutas, hortalizas, legumbres, cereales, praderas y/u otras plantaciones similares; preparación, plantación, cura, desfloración, injertos, polinización y poda, forestación y desmonte de plantas en general, servicios de recolección, acondicionamiento, selección, carga y descarga, transporte y distribución de frutas, hortalizas, legumbres y flores; (b) Industrial: Mediante la elaboración primaria de productos derivados de la agricultura, su conservación mediante la instalación de plantas frigoríficas y su embasamiento por medio de plantas fraccionadoras y/o de empaque; (c) Comerciales: Mediante la compra, la venta o permuta, distribución, exportación e importación, comisiones,

mandataria, representaciones y consignaciones de frutas, legumbres, verduras, hortalizas frescas y de productos, subproductos derivados relacionados con éstos productos; (d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (f) Culturales y educativas; (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (i) Inmobiliarias y constructoras; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos; (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) Salud, y (m) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital social: El Capital Social es de (\$ 400.000) Pesos: cuatrocientos mil, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Romina Silvana Costa, suscribe la cantidad de 400.000 (cuatrocientos mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración y Fiscalización: Administrador: Titular: Costa, Romina Silvana, D.N.I. N° 26.398.193, [CUIT N° 27-26.398.193-1], de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Enero de 1.978, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Kennedy n° 1570 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la U.I.F.

Ejercicio Social: el ejercicio social cierra el día 30 de marzo de cada año.-

Ciudad de General Roca, 30 de noviembre de 2023.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTA

FRIDEVI S.A.F.I.C.

(Designación de Autoridades)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 27 de septiembre de 2023 y Acta de Directorio N° 707 de misma fecha de la sociedad denominada FRIDEVI S.A.F.I.C., por la cual los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, las nuevas autoridades:

	Apellido y Nombre	DNI	Nacionalidad	Estado Civil	Profesión	Domicilio
Presidente:	Bertone, Osvaldo L. Daniel	6.608.151	Argentino	Casado	Contador	Billinghurst 1632 - 6to Piso - CABA
Vicepresidente:	Bergonzi, César	20.472.323	Argentino	Casado	Productor Agropec.	Bv. Moreno 531 - C. de Patagones
Directores Titulares:	Rubino, Mario Arturo	11.088.900	Argentino	Casado	Contador	Zabala 3172 - CABA
	Grazioli, Rodolfo Ángel	23.797.435	Argentino	Casado	Productor Agropec.	Sanchez de Rial 75 - C. de Patagones
Directores Suplentes:	Borgogno, Rubén O.	12.495.816	Argentino	Casado	Ing. Agrónomo	Bv. Italia N° 1070 (Gral Cabrera, Córdoba)
	Franco, Iván	22.754.436	Argentino	Casado	Productor Agropec.	Prov Unidas N° 975 (M. Susana - Sta Fe)
	Otermin, Daniel	17.693.723	Argentino	Casado	Productor Agropec.	Harosteguy 186 - C. de Patagones
	Grandoso, Diego	25.525.645	Argentino	Soltero	Productor Agropec.	Garibaldi 415 - C. de Patagones

Todos los cargos tendrán una duración de un ejercicio a partir de la fecha de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/09/2023 hasta el 30/06/2024.-

Viedma, 22 de noviembre de 2023.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**"FELEMAX"**

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Pasaje Juramento N° 163 PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario Agencia de Noticias Bariloche (ANB), por cinco (5) días, de las Transferencias de Fondo de Comercio de "FELEMAX", con domicilio en calle Lonquimay Nro. 3885 y Ruta 40 sur, km 10 ambos de la Localidad de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Elida Elena Huber, Lonquimay 3875, Ciudad de Bariloche, Río Negro, argentina, casada, L.C. N° 6.250.320.

b) Comprador: Leonardo Raúl Arroyo Huber, Lonquimay 3885, Bariloche, Río Negro, argentino, soltero, DNI 29.940.823.

c) Importe: Venta realizada por la suma de pesos ochocientos treinta mil (\$ 830.000)

d) Transferencia de fondo de comercio realizada con fecha 31 de Agosto de 2011.

e) Vendedor: Leonardo Raúl Arroyo Huber, Copahue 3890, Bariloche, Río Negro, argentino, soltero, DNI 29.940.823.

f) Comprador: MATCOM S.A.S, Lonquimay 3885, Bariloche, Río Negro, CUIT CUIT 33-71.780.769-9.

g) Importe: Venta realizada por la suma de ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000).

h) Transferencia de fondo de comercio realizada con fecha 01 de Octubre de 2022.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 15 de Noviembre de 2023.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS**ACCIONISTAS DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
RIONEGRINA SOCIEDAD ANÓNIMA****Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los Sres. Accionistas de Organización Internacional Rionegrina Sociedad Anónima a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2023, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle San Martín n° 403, de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: elección de dos accionistas presentes para la firma del acta de la Asamblea y,

Segundo: tratamiento y consideraciones respecto al órgano de administración de la sociedad: determinación de la cantidad de Directores, elección de los mismos y tiempo de duración del mandato.

Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la LSC.

Cr. Gustavo Sergio Biondo, Contador Público, Apoderado.

---●---

**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO
DE ABUELOS LA ESPERANZA****Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día 04 de Enero de 2024 a las 16hs, la misma se realizara en la sede de la Asociación ubicada en la calle Chocorí 4336

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Socios para refrendar con el Presidente u la Secretaria, el acta de la Asamblea.

2. Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.

3. Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados al 01/10/2020 al 30/09/2021 y 01/10/2021 al 30/09/2022.

4. Elecciones de autoridades por finalización del mandato.

Presidente - Secretario.-

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"INÉS TARIFEÑO"

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "Inés Tarifeño" de General Roca, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 2023 a las 19 horas en la sede del Centro, en Las Retamas 1552, de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, a los efectos de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para que junto al presidente y Secretaria firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Modificación del Estatuto.-

Sabino Vallejos, Presidente - Eva Alejandra Torres, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO FEDERAL
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los socios y socias a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 6 de Enero del año 2024 a las 18 horas, en primera convocatoria, en calle La Paz y Beschedt, Barrio 96 Viviendas, departamento 96. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 2- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración y aprobación de las Memorias, los Inventarios, los Balances Generales, las Cuentas de Gastos y Recursos y los Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los:
 - A- Ejercicio contable iniciado el día 1 de enero de 2018 y cerrado el 31 de diciembre de 2018.
 - B- Ejercicio contable iniciado el día 1 de enero de 2019 y cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 4- Renovación total de autoridades.
- 5- Consideración y aprobación de lo tratado en Comisión Directiva Acta N°81.
- 6- Consideración y aprobación de lo tratado en Comisión Directiva Acta N°82.
- 7- Consideración y aprobación de lo tratado en Comisión Directiva Acta N°83.
- 8- Consideración y aprobación de lo tratado en Comisión Directiva Acta N°84.
- 9- Consideración y aprobación de lo tratado en Comisión Directiva Acta N°85.

Todos los socios que se encuentren al día podrán participar.

Ante dudas o consultas comunicarse por mail a la dirección: maurogonzalezbari@gmail.com.

Mauro Gonzalez, Presidente - Alicia Ortiz, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
"GIMNASIO SOCIAL Y DEPORTIVO PROFOM"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la comisión Directiva de la: Asociación Civil "Gimnasio Social y Deportivo Profom", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día 28 de diciembre de 2023 a las 15 horas en: Onelli 2250 – San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con el Presidente, Secretario y Tesorero.
2. Considerar y aprobar los Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios cerrados al 31/07/2007, 31/07/2008, 31/07/2009, 31/07/2010, 31/07/2011, 31/07/2012, 31/07/2013, 31/07/2014, 31/07/2015, 31/07/16, 31/07/2017, 31/07/2018, 31/07/2019, 31/07/2020, 31/07/2021, 31/07/2022 y 31/07/2023, las memorias correspondientes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Elección de nuevas autoridades, sus correspondientes suplentes y comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato.

4. Poner en consideración el inicio y posterior presentación ante el ente correspondiente, del proyecto de adquisición de tierras para la construcción de un gimnasio para uso social.

Hugo Ariel Hernández, Presidente - Nélide Ramona Canillas, Tesorera - Romina Hernández, Secretaria.-

CLUB DE NAÚTICA Y BUCEO COTA CERO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convóquese a los señores asociados a la "Asamblea General Ordinaria fuera de término, que esta asociación realizará, el día 29 de diciembre de 2023 a las 1830 hs en el domicilio de la asociación, Calle Costanera N° 685 del Balneario LAS GRUTAS del Municipio de San Antonio Oeste, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta.
 - 2- Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3- Consideración del Estado Contable e Informe de Comisión Revisora de cuentas, por los ejercicios cerrados el 30/06/2022 y el 30/06/2023.
 - 4- Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.-
- Claudio D. Barbieri, Presidente.-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
AMIGOS DEL BALNEARIO EL CÓNDOR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 29 de Diciembre 2023, a las 20:00hs en las Instalaciones del Club Social y Deportivo Amigos del Balneario El Cóndor sito en calle Brio. El Cóndor, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.
 - 2º- Lectura del acta anterior.
 - 3º- Consideraciones y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/06/20- 30/06/21 y 30/06/22.
 - 4º- Elección total de autoridades.-
- Walter Torres, Presidente.-

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SOL DE MAYO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los socios de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Sol de Mayo, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día viernes 5 de Enero 2024, la que se efectuará en la ciudad de Viedma, en la sede de la Institución, sita en intersección de calles Alsina y 25 de Mayo, a las 17:00hs., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término;
 - 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea;
 - 3) Aprobación por parte de los socios de la venta del Colectivo Marca Scania Dominio DXM-265; 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados al 31 de enero del 2023;
 - 4) Designación de tres (3) socios para conformar la Comisión Electoral (conforme artículo 41 del Estatuto Social);
 - 5) Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años,
 - 6) Proclamación de las nuevas autoridades.-
- Valdebenito Adán, Presidente - Pupco Javier, Secretario.-

MUTUAL DE TAXISTAS ARGENTINOS

Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Mutual de Taxistas Argentinos, Matricula RN 113, EX 2020-08710069-APNCRNCYM#INAES, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 20321 y estatuto social y concordantes, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, bajo Resolución N° 1015/20 - INAES a realizarse el 20 de enero de 2024 en Matos Rodríguez N° 350, de la ciudad de Cipolletti en el horario de 18:30 hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Asociados para suscribir el Acta, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
- 2) Nombramientos de Delegados y Convenio de Reciprocidad (MUP)
- 3) Solicitud del Certificado de Vigencia de la mutual y sus Reglamentos incorporados a la fecha.

Liliana Villegas, Presidente - Andrea Sivera, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR

Asamblea Extraordinaria

Convocase a los Asociados de Asociación Civil Hogar a la Asamblea Extraordinaria fs., a realizarse en su sede social en calle Remedio de Escalada 37 el día 19 de Enero del año 2024 a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Designación asociado que refrenda acta de asamblea.
- 2-Tratamiento de acciones dispuestas en el Acta N°110 del Consejo Directivo punto 2.
- 3-Ratificación o Rectificación sobre expulsión, baja y desafectación de convenio entre ACH y Shae Norma.

Dicha asamblea se realizará bajo la autorización de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro.

Rivero Silvia Ester, Presidente - Ulloa Consuelo, Secretaria.-

AVISO**IMPORTANTE**

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: rocaboletinoficial@gmail.com

BARILOCHE: barilocheboletinoficial@gmail.com

CIPOLLETTI: cipollettiboletinoficial@gmail.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO